



REGLAMENTO

INTERNO DE

CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SAN CRISTÓBAL

LOS MUERMOS

2020 - 2022

TABLA DE CONTENIDOS

ARTÍCULO 1	DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	PÁG. 3
ARTÍCULO 2	DERECHOS DE LOS APODERADOS	PÁG. 4
ARTÍCULO 3	DEBERES DE LOS APODERADOS	PÁG. 5 - 7
ARTÍCULO 4	SANCIONES AL APODERADO	PÁG. 8
ARTÍCULO 5	PROHIBICIONES DE LOS APODERADOS	PÁG. 8
ARTÍCULO 6	DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	PÁG. 8 - 9
ARTÍCULO 7	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	PÁG. 10 - 11
ARTÍCULO 8	DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES	PÁG. 12
ARTÍCULO 9	DE LA PUNTUALIDAD	PÁG. 12
ARTÍCULO 10	REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS EN EL ESTABLECIMIENTO	PÁG. 13
ARTÍCULO 11	REGULACIONES SOBRE USO DEL UNIFORME ESCOLAR	PÁG. 13
ARTÍCULO 12	DE LOS ESTÍMULOS Y ACTITUDES DESTACADAS	PÁG. 14 - 15
ARTÍCULO 13	NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS	PÁG. 15 - 18
ARTÍCULO 14	DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR	PÁG. 18
ARTÍCULO 15	MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS	PÁG. 19 - 21
ARTÍCULO 16	DEL COMPROMISO DE CONDICIONALIDAD	PÁG. 21 - 23
ARTÍCULO 17	REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	PÁG. 25 - 26
ARTÍCULO 18	DERECHOS A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL COLEGIO SAN CRISTÓBAL	PÁG. 26 - 31
ARTÍCULO 19	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLE MALTRATO INFANTIL Y ABUSO SEXUAL A MENORES	PÁG. 33 - 36
ARTÍCULO 20	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO	PÁG. 37 - 38
ARTÍCULO 21	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA Y ACCIDENTES ESCOLARES	PÁG. 39 - 40
ARTÍCULO 22	PROTOCOLO CASO NIÑO/A EXTRAVIADO	PÁG. 40
ARTÍCULO 23	PROTOCOLO EN CASO DE EMBARAZO ESCOLAR Y POLÍTICA DE RETENCIÓN	PÁG. 41 - 43
ARTÍCULO 24	PROTOCOLO POR ROBO Y/O HURTO	PÁG. 43
ARTÍCULO 25	PROTOCOLO EN CASO DE ESTUDIANTES EN CRISIS Y/O DESCONTROL QUE PONGA EN RIESGO SU INTEGRIDAD, LA DE SUS COMPAÑEROS(AS) Y/O EL/LA DOCENTE	PÁG. 44
ARTÍCULO 26	PROTOCOLO POR SEXTING y GROOMING	PÁG. 45 - 46
ARTÍCULO 27	PROTOCOLO DE LICENCIATURA DE CUARTOS MEDIOS	PÁG. 47 - 48
ARTÍCULO 28	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	PÁG. 49 - 53
ARTÍCULO 29	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SALIDAS PEDAGÓGICAS, GIRAS DE ESTUDIO Y DE TALLERES EXTRAPROGRAMÁTICOS	PÁG. 54 - 55
ARTÍCULO 30	PROTOCOLO DE ABUSO O ACOSO SEXUAL A UN/A ESTUDIANTE	PÁG. 56 - 58
ARTÍCULO 31	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA IDEACIÓN, PLANIFICACIÓN E INTENTO DE SUICIDIO	PÁG. 59 - 63
ARTÍCULO 32	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIA DE BULLYING COLEGIO SAN CRISTÓBAL.	PÁG. 64 - 65

ARTÍCULO 1. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Generalidades.

El Colegio San Cristóbal de los Muermos es un establecimiento educacional que garantiza la no discriminación ya sea; física, psicológica, étnica, religiosa, socioeconómica, o de identidad de género, que promueve el valor de la tolerancia y el respeto.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos, a través de los conductos regulares y de las formas que estipula el reglamento. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados, dando información fidedigna y sin faltar a la verdad.

DE LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA

1.1 Los funcionarios(as) de nuestra comunidad educativa deben:

- a.** Mantener un clima de convivencia acorde a los valores del Colegio, creando condiciones de trabajo cooperativo y solidario a través de un lenguaje franco y respetuoso de la dignidad humana.
- b.** Conservar un trato digno con los estudiantes, evitando cualquier tipo de abuso de poder y manteniendo una conducta acorde a lo explicitado en el RICE.
- c.** Estimular e incentivar el buen trato entre todos, siendo modelo de conductas y actitudes que contribuyan a una sana convivencia para los estudiantes.
- d.** Intervenir ante situaciones de maltrato y violencia, en cualquier espacio en que esto ocurra, e informar inmediatamente sobre la situación a quien corresponda (profesor(a) jefe, encargado(a) de convivencia, coordinador de ciclo, y/o Dirección).
- e.** Mantener una adecuada vestimenta y presentación personal de acuerdo al cargo que cumplen en el establecimiento (uso obligatorio de delantal para todos(as) los docentes).
- f.** Asistir a todos los actos y actividades que convoque el Colegio.
- g.** Respetar los horarios de entrada y salida del establecimiento.

1.2 Los funcionarios(as) de nuestra comunidad educativa tienen derecho a:

- a.** Trabajar en un ambiente de respeto y de valoración en su ejercicio formativo.
- b.** A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c.** Proponer iniciativas útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d.** Disponer de los espacios adecuados y ordenados para realizar en mejor forma su trabajo.

ARTÍCULO 2. DERECHOS DE LOS APODERADOS

2.1 Los padres y / o apoderados tienen derecho a manifestar sus dudas o desacuerdos y plantear sus inquietudes, respetando el conducto regular establecido por el colegio de acuerdo al origen de ellas:

Si es por disciplina:	Si es académica:
a) Profesor Jefe b) Profesor de Asignatura c) Inspector General d) Comité de Convivencia Escolar	a) Profesor de asignatura b) Profesor Jefe c) Coordinador de ciclo d) Jefe de Unidad Técnico Pedagógica
En cualquiera de los casos, la última instancia es la Directora del Establecimiento.	

2.2 Los padres y / o apoderados tienen derecho a participar de la organización y funcionamiento del centro de padres como una instancia de colaboración a la acción educativa del colegio.

2.3 Solicitar el Seguro Escolar, cuando proceda.

2.4 Recibir información sobre el rendimiento y situación escolar de su pupilo a través de plataforma Miaula.cl, reuniones de curso, informe impreso o entrevista con el profesor jefe y/o con los profesores de asignatura o UTP.

2.5 En el caso de que el apoderado desee obtener más información, podrá comunicarse, a través de la agenda escolar y/o correo electrónico con el profesor que corresponda, a fin de convenir una entrevista. El apoderado tiene derecho a que los profesores siempre den respuesta a este tipo de solicitudes, en plazo no mayor a 10 días hábiles.

2.6 Recibir ayuda o asesoría de los distintos Encargados de Departamentos: UTP, Inspectoría General, Encargado Convivencia Escolar, Psicosocial, extraescolar, Coordinación PIE, Dirección, que les permitan resolver situaciones y/o problemas puntuales con respecto a sus pupilos o grupo curso, siguiendo el conducto regular que parte por solicitar a través de la agenda escolar al profesor jefe, quien canalizará la información a quien corresponda.

2.7 Los apoderados(as) tienen derecho a información sobre el avance educacional de su hijo(a) y/o pupilo(a) respecto al proceso enseñanza-aprendizaje.

2.8 Ser informados de la red de contenidos trimestrales por asignatura en reunión de apoderados.

2.9 Ser atendidos y escuchados por los encargados correspondientes del colegio en horarios estipulados.

2.10 Los apoderados(as) tienen derecho a solicitar información relacionada con las visitas de los supervisores del MINEDUC.

2.11 Los apoderados(as) tienen derecho a ser informados anualmente, en asamblea general de padres, madres y apoderados, de los ingresos percibidos por el establecimiento por concepto de subvenciones y otros aportes en la cuenta anual de la gestión directiva del colegio.

2.12 Los apoderados(as) tienen derecho a solicitar capacitación y/o talleres sobre temas relacionados con la educación de sus hijos o información general (violencia intrafamiliar, salud bucal, plan auge, GES, drogadicción, educación sexual entre otros) a los profesores jefe.

2.13 Ser informado oportunamente de las diferentes actividades que desarrolla el establecimiento.

- 2.14** Es un derecho del presidente(a) del centro general de padres y apoderados integrar el consejo escolar, el cual tendrá un carácter consultivo y de apoyo a la gestión escolar.
- 2.15** Tienen derecho a dejar constancia por escrito los reclamos, sugerencias y felicitaciones en un libro, el cual podrá solicitar en Inspectoría.
- 2.16** Los apoderados podrán ingresar a biblioteca previa autorización de Inspectoría (Con su credencial respectiva).
- 2.17** Solo se autoriza a realizar actividades que impliquen beneficio económico a los: Kinder, 3ro. y 4to. Medio y Taller de Gastronomía. Estando obligados a entregar un balance anual de su gestión y percepción de beneficios económicos, quedando una copia en la dirección del colegio.

ARTÍCULO 3. DEBERES DE LOS APODERADOS.

- 3.1** Conocer, adherir y respetar el Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- 3.2** Conocer, adherir y cumplir el Reglamento Interno Convivencia Escolar (RICE) del Colegio y los Protocolos pertinentes.
- 3.3** Conocer y respetar el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar del colegio.
- 3.4** Apoyar y comprometerse con el proceso total de enseñanza aprendizaje de su hijo(a).
- 3.5** Realizar las evaluaciones y tratamientos de especialistas que su hijo(a) requiera, solicitados por el colegio con fines pedagógicos, conductuales, socioemocionales u otros, en un plazo no mayor a 30 días.
- 3.6** Acompañar obligatoriamente a su hijo(a) cuando sea citado por JUNAEB a diagnósticos y controles médicos de diversos especialistas.
- 3.7** Cumplir con los compromisos adquiridos con el Establecimiento Educativo.
- 3.8** Conocer, aceptar y firmar cada año escolar el "Contrato de Prestaciones de Servicios Educativos del Apoderado(a)" y tener presente también, las causales de término de éste.
- 3.9** Los Apoderados(as) al matricular a su pupilo se comprometen a respetar todo lo establecido por el Colegio, colaborando con el quehacer educativo.
- 3.10** El Apoderado(a) deberá informarse de las actividades organizadas por el colegio, como reuniones convocadas por el Centro General de Padres y Apoderados, así como actividades deportivas, artísticas y culturales, para lo cual debe estar atento a los informativos que envía el colegio a través de la agenda escolar, correo institucional y redes sociales oficiales (Página web y Facebook).
- 3.11** El Apoderado(a) deberá concurrir al establecimiento cada vez que se le solicite, especialmente Reuniones de Apoderados y Entrevista con Docentes, Equipo Psicosocial, Coordinación PIE, Inspectoría General, UTP, Dirección, Asambleas, en bien de la formación del estudiante.
- 3.12** El Apoderado(a) se compromete a respetar los horarios de atención, evitando hablar con los profesores al ingreso y salida de sus clases, recreos y colación, ya que dificultan el normal trabajo docente.
- 3.13** Respetar la disponibilidad del profesor en la atención de apoderados, debido a que tiene un tiempo limitado y debe entregar atención a todos(as) los apoderados(as) de su curso y apoderados(as) de alumnos(as) que enseña en su asignatura.
- 3.14** Respetar el desarrollo normal de la jornada escolar, sin interrumpir a los profesores en la sala de clases. De igual modo, sin acceder a los patios o a sectores destinados exclusivamente a los alumnos(as) o personal del colegio. Esto garantiza una mayor seguridad, ya que se evita que personas extrañas puedan ingresar al establecimiento.
- 3.15** Los apoderados(as) del colegio que ingresan al establecimiento, por seguridad de sus propios hijos, deben registrarse en recepción y recibir una tarjeta de visita, la que deberán devolver al retirarse (a excepción de reuniones de apoderados).

3.16 El apoderado(a) debe estar permanentemente al tanto del trabajo y la disciplina del estudiante, a través de entrevistas personales que acordará con los profesores o directivos, de acuerdo a los horarios que éstos tienen disponible para tales efectos. (Sólo se considera como medio de comunicación oficial: classroom, agenda escolar, correo institucional y/o entrevista personal).

3.17 El apoderado(a) que no asista a 2 reuniones de curso consecutivas sin justificación a través de la agenda escolar, Inspectoría General solicitará cambio de apoderado.

3.18 En caso de no asistir a reuniones sin justificación, el profesor jefe citará al apoderado(a) a entrevista a través de la agenda escolar. La no presentación del apoderado(a) se consignará en la hoja de vida del estudiante.

3.19 El padre y/o apoderado(a) se compromete a acatar las sanciones y medidas disciplinarias que la Dirección, Inspectoría General, Consejo de Profesores y/o Comité de Convivencia determinen. Estas situaciones son siempre debidamente informadas y tienen un único fin la formación de los alumnos(as).

3.20 El apoderado(a) se compromete a facilitar a su hijo(a) y/o pupilo(a) los materiales escolares necesarios para realizar un adecuado y eficiente trabajo académico, así como también exigir al estudiante el cuidado de éstos.

3.21 El apoderado(a) se compromete a facilitar a su hijo(a) y/o pupilo(a) el uniforme del establecimiento descrito en este reglamento de convivencia durante todo el año, velar por su mantención y marcar las prendas de vestir que el alumno(a), pueda extraviar. En caso de pérdida o deterioro del uniforme, tendrá un plazo acordado por Inspectoría General para obtenerlo, al igual que el ingreso de los de alumnos en el transcurso del año.

3.22 El apoderado(a) se compromete a velar por el prestigio del colegio. La difamación y calumnia manifiesta una actitud perjudicial para el normal funcionamiento de la comunidad educativa.

3.23 Frente a las diferencias que puedan existir ante un criterio, siempre se debe hablar con extrema serenidad y respeto, siguiendo el conducto regular, para alcanzar la solución a esa dificultad, cuidando de que nunca los hijos(as) y/o pupilos(as) se vean confundidos o se pueda debilitar en ellos el respeto por la autoridad. Nuestro colegio favorecerá siempre una comunicación efectiva entre apoderados(as) y el establecimiento, fortaleciendo la formación del alumno.

3.24 El apoderado(a) no deberá enviar al estudiante al Establecimiento cuando éste presente síntomas de enfermedad (cualquiera que esta sea).

3.25 El apoderado(a) deberá presentar las licencias médicas u hojas de atención médica del estudiante en un plazo de máximo de 24 horas desde su emisión y cumplir estrictamente los días de reposo otorgados por el facultativo. El documento correspondiente será entregado al profesor(a) jefe o en su defecto a inspectoría General. Será deber del profesor(a) jefe y/o del Inspector General entregar una copia al apoderado(a) de la documentación médica presentada. La licencia presentada fuera de plazo, queda inválida para todo efecto académico evaluado y registro de asistencia.

En la asignatura de Educación Física, el apoderado(a) deberá presentar el documento médico al profesor(a) de asignatura.

3.26 Es deber del apoderado(a) llevar y seguir el tratamiento médico o del especialista al cual el pupilo(a) haya sido derivado y traer oportunamente el informe correspondiente al establecimiento.

3.27 Es responsabilidad del apoderado(a) informar oportunamente al establecimiento de situaciones especiales de salud de su pupilo(a), respaldado por el informe de un profesional competente, a su vez el apoderado deberá informar a su profesor jefe de cualquier enfermedad crónica que le afecte al alumno, como ser: diabetes, epilepsia, cardiopatías u

3.28 otras. (Plazo de 24 horas desde su emisión).

3.29 El apoderado(a) se compromete a enviar puntualmente a su hijo(a) y/o pupilo(a) al colegio todos los días del año escolar en los horarios establecidos. El horario de entrada al colegio de los estudiantes de Enseñanza Básica será a las 8:15 horas y de los estudiantes de Enseñanza Media será a las 8:15 horas.

3.30 El apoderado(a) se compromete a que el estudiante, después de cada inasistencia a clases

pueda ponerse al día en lo que respecta a los contenidos de las asignaturas; y en caso de tener evaluación venir preparado(a) para realizarla, salvo que se trate de períodos prolongados (5 días hábiles) de inasistencia, en tal caso la situación deberá ser revisada por UTP para calendarizar evaluaciones atrasadas.

3.31 Es deber del apoderado(a) supervisar el trabajo del estudiante en el hogar, revisar la agenda escolar y además tiene la obligación moral de no falsear antecedentes. En caso de perder la agenda, deberá comprar una nueva en Secretaría.

3.32 Es responsabilidad del apoderado(a) que ha firmado un documento de seguimiento y/o compromiso de condicionalidad para su pupilo(a) asistir e informarse periódicamente del avance, estancamiento o retroceso de la conducta, asistencia o rendimiento del alumno, con el Profesor jefe, Inspector General y/o Encargado Convivencia Escolar.

3.33 Es deber del apoderado(a) cautelar que su hijo(a) traiga exclusivamente el material de estudio requerido para cada asignatura, es decir, no se aceptan juguetes, álbumes no pedagógicos, celulares y objetos tecnológicos, por lo tanto, el Colegio no se responsabiliza por el extravío de unos de estos elementos. En el caso de que un(a) estudiante llegase con algún objeto tecnológico u otro, el profesor(a) llamará al inspector(a) para que esta o este le retire al alumno(a) dicho objeto y el inspector(a) llamará al apoderado(a), para retirar el objeto.

3.34 No se recibirán materiales olvidados ni colaciones dentro de la jornada escolar, colaborando así en la formación de la responsabilidad de su hijo(a) y/o pupilo(a).

3.35 Los apoderados(as) dejarán y recibirán a sus pupilos en la puerta de entrada con la persona de turno (inspector(a) que se encuentre en el lugar, quedando prohibido ingresar a las salas de clases sin previa autorización.

3.36 Según el Decreto Ley N°1 de 1973; 527 de 1974, artículos: 79 y 89 de la Constitución Política del Estado, ningún apoderado tendrá injerencia en los planes, programas y sistema de evaluación del Colegio. Siendo única y exclusiva responsabilidad del Establecimiento.

3.37 Supervisar y responsabilizarse como agente formativo del aseo y presentación personal de su hijo(a), pupilo(a).

3.38 El apoderado(a) se compromete a velar por las horas de estudio y de sueño que requiere diariamente su hijo(a) y /o pupilo(a) para poder responder efectivamente en el colegio.

3.39 El apoderado(a) se compromete a aceptar la alimentación entregada por el establecimiento para sus hijos(as) y/o pupilos(as). Si tuviera indicación médica deberá traer la alimentación indicada por el facultativo.

3.40 El apoderado(a) se compromete a educar al estudiante en el cuidado de su ambiente de estudio en el colegio, cuidado de los materiales y mobiliario, tales como: mesas, sillas, perchas, estantes, paredes, calefactores, servicios higiénicos, etc., logrando así un ambiente propicio para el aprendizaje. En caso de sufrir un deterioro, el alumno y el apoderado deben hacerse responsables.

3.41 El apoderado(a) se compromete a cancelar los deterioros que el estudiante ocasione en las instalaciones del establecimiento y en actividades fuera de este.

3.42 Responderá ante cualquier daño que su hijo(a) y/o pupilo(a) ocasione a otro estudiante o a un tercero en virtud del artículo 2.320 del Código Civil.

3.43 Cumplirá responsablemente en los aspectos económicos en bien de la formación del estudiante (aportes de curso, cuotas del Centro General de Padres).

3.44 Firmará los atrasos de su pupilo en el registro de inasistencias en Inspectoría general, cuando su alumno(a) se ausente a clases. (Cuando corresponda).

3.45 Retirar a su hijo(a)/pupilo(a) en los horarios estipulados para tal efecto. El apoderado de la o el estudiante del primer ciclo básico, deberán retirar con un máximo de no más quince minutos de terminada la jornada escolar a su pupilo(a). Si hubiese alguna dificultad por parte del apoderado(a) deberá avisar en portería el retraso del retiro del estudiante.

ARTÍCULO 4. SANCIONES AL APODERADO.

- 4.1** Citación para analizar la situación que provocaron las diferencias ante un criterio, con algún Directivo, Profesor, u otro profesional del Colegio.
- 4.2** Derivación a equipo psicosocial, con el fin de reforzar y orientar el rol del apoderado y prevenir futuras sanciones a este por incumplimiento de sus deberes.
- 4.3** En el caso de que un apoderado falte a un máximo de tres citaciones, reuniones de apoderados u otros compromisos con el colegio, el establecimiento registrará la observación o constancia en la hoja de vida del estudiante.
- 4.4** Solicitud de cambio de apoderado cuando la situación lo amerite. (Por ejemplo: faltar a reuniones, citaciones o faltas de respeto a algún miembro de la comunidad educativa). Será derivado a EquipoPsicosocial.
- 4.5** En los casos de agresión verbal y/o física a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, le quedará estrictamente prohibido volver a ingresar al establecimiento.

ARTÍCULO 5: PROHIBICIONES DE LOS APODERADOS

- 5.1** Ingresar al Colegio sin registro en Recepción.
- 5.2** Ingresar sin autorización a las salas de clases, baños, comedor u otra dependencia ocupada por los estudiantes durante las actividades escolares.
- 5.3** Discutir situaciones de su hijo o pupilo/a con el profesor, en presencia de alumnos/as.
- 5.4** Organizar actividades fuera del Colegio, utilizando el nombre de este, sin contar con autorización de Dirección.
- 5.5** Hacer observaciones y comentarios que dañen la imagen del establecimiento y/o funcionarios, a través de redes sociales (Correos electrónicos, WhatsApp, Twitter, Facebook u otros).
- 5.6** Grabaciones de audio o video al interior del recinto del colegio, salvo en actos oficiales del establecimiento.
- 5.7** Incurrir en una de estas prohibiciones, aplicará sanción de acuerdo con el reglamento interno de convivencia escolar.
- 5.8** Dirección podrá prohibir el ingreso a un apoderado/a al establecimiento o exigir el cambio de apoderado, cuando éste resulte ser responsable de actos violentos, agresivos o por faltas de respeto de carácter grave, cometidos contra algún miembro de la comunidad escolar dentro de las dependencias del Colegio o en actividades curriculares. Esta medida sólo podrá ser objeto de una reconsideración a solicitud del afectado.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

- 6.1** Los alumnos tienen derecho a recibir una educación basada en el Proyecto Educativo Institucional.
- 6.2** Los alumnos tendrán derecho a conocer los programas de cada asignatura y participar activamente en los proyectos de estos.
- 6.3** Los alumnos tienen derecho a recibir una ordenada calendarización de sus pruebas y trabajos de manera mensual.
- 6.4** Los alumnos tienen derecho a solicitar su calificación transcurrida 10 días hábiles después de la evaluación.
- 6.5** Solicitar préstamos de libros en biblioteca y devolverlos en las fechas establecidas.

- 6.6** Que se registren en su hoja de vida sus conductas y desempeños positivos.
- 6.7** Los alumnos(as) tienen derecho a desenvolverse en un espacio limpio, seguro física y emocionalmente.
- 6.8** Los alumnos(as) tienen derecho a recibir atención oportuna en caso de Accidentes Escolares.
- 6.9** Los alumnos(as) tienen derecho a plantear sus puntos de vista con respeto y con un vocabulario adecuado.
- 6.10** Las alumnas madres o embarazadas tienen derecho a terminar el año académico en curso, sin discriminación alguna.
- 6.11** Los alumnos(as) portadores de V.I.H o enfermos de SIDA, epilepsia u otra enfermedad, tienen derecho a ser integrados, acogidos y apoyados.
- 6.12** Los alumnos(as) tienen derecho a elegir democráticamente a su representante del Centro de Alumnos.
- 6.13** El alumno(a) elegido como presidente(a) del Centro de Alumnos tiene derecho a participar en el Consejo Escolar.
- 6.14** Los alumnos(as) tienen derecho a ser acogidos en días y horarios lectivos.
- 6.15** Derecho a la finalización del año académico, para aquellos alumnos que presenten problemas de continuidad académica por su condición de vulnerabilidad social (previa solicitud escrita del apoderado(a)).
- 6.16** Respeto a su persona, hacia sus ideas, creencias religiosas, convicciones políticas, condición social e identidad de género.
- 6.17** Todo alumno(a) tiene derecho a recibir atención oportuna cuando presente complicaciones de salud e informarle a su apoderado(a).
- 6.18** Recibir información y orientación para postular a beneficios escolares.
- 6.19** Recibir información por parte de las redes de apoyo que trabajan con el establecimiento: Conace, Sernameg, Municipalidad de Los Muermos, Cesfam de Los Muermos, entre otros.
- 6.20** Derecho a no sufrir acciones discriminatorias entre sus pares, para lo cual existirá la presencia de funcionarios en recreos, cambios de hora, baños y camarines para el resguardo físico y psicológico de los educandos.
- 6.21** Participar en programas de apoyo y actividades extraescolares.
- 6.22** Ser evaluado de acuerdo con un sistema objetivo, justo y transparente.
- 6.23** Conocer sus calificaciones antes de otra evaluación en cada asignatura y revisar el resultado de éstas en conjunto con el profesor respectivo.
- 6.24** Ser tratado con la debida confidencialidad frente a la información de su vida personal o privada compartida con los profesionales competentes y recibir el apoyo y orientación necesarios.
- 6.25** Elegir y ser elegido, a través del voto libre, en la directiva de Curso y en el Centro de Alumnos del Colegio, de acuerdo con sus estatutos.
- 6.26** Los alumnos tienen derecho a recibir una educación libre de adoctrinamiento político y religioso por quienes están llamados a educarlos.
- 6.27** Ingresar y hacer uso de la Biblioteca y de la sala de lectura, dentro del horario establecido y según disponibilidad.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

7.1 Conocer, adherir y respetar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento Interno Convivencia Escolar del establecimiento (RICE).

7.2 Conocer el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio.

7.3 Comprometerse de manera activa, permanente y con iniciativa en el proceso de aprendizaje.

7.4 Participar en forma constructiva en clases, favoreciendo el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.

7.5 Mantener un trato deferente y respetuoso con sus compañeros y con todo el personal del Colegio, expresado en un lenguaje, actitudes y modales adecuados.

7.6 Respetar la integridad física y psicológica de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

7.7 El Colegio San Cristóbal es un lugar de encuentro, libre de agresiones de todo tipo, destinado al crecimiento y desarrollo personal y colectivo.

7.8 Los alumnos deben asistir a todas las clases, actividades extra programáticas y actividades complementarias en las que se haya comprometido o sea convocado por el Colegio.

7.9 Cuidar los muebles, equipos, materiales, dependencias y demás elementos que estén a su servicio y responsabilizarse de su deterioro.

7.10 Se prohíbe portar armas de fuego, armas blancas y/o manipular objetos cortos punzantes, los cuales puedan causar daño a las personas o bienes, o bien fuera de ella cuando el alumno se encuentre en alguna actividad programada por la institución o representación de la misma.

7.11 No presentarse a las actividades o durante el desarrollo de estas, en estado de ebriedad o consumir cualquier tipo de sustancias en las dependencias del Colegio.

7.12 No ingerir alimentos ni bebidas en las salas de clases, a menos que sea autorizado por el profesor y/o la Dirección.

7.13 Se prohíbe ejecutar actos de discriminación racial, religiosa, sexual, política o de otra índole.

7.14 Se prohíbe cualquier tipo de manifestación de carácter político y religioso al interior del Colegio (pegar carteles o afiches con contenido político y/o religioso).

7.15 No impedir el normal ejercicio de las actividades del Colegio.

7.16 Mantener una buena relación con el Director, Profesores, Compañeros, Asistentes de la Educación y todo el personal que labora en el establecimiento.

7.17 El alumno deberá portar siempre la Agenda Escolar, la cual será personal e intransferible. Si se extravía deberá comprarla en Secretaría.

7.18 Los alumnos(as) vestirán correctamente el uniforme estipulado en forma obligatoria, cuidando su aseo personal. Los varones deben asistir a clases con el pelo corto (corte tradicional sin cortes de moda, ni rapado), peinados acorde a un estudiante, patillas cortas y correctamente afeitadas. Para las damas, el pelo tomado con un collet verde oscuro o negro, cabello limpio, sin tinturas, sin esmalte en las uñas ni maquillaje.

7.19 No se permitirá el uso de accesorios que no correspondan al uniforme (jockey, polerones con gorro, polainas, maquillaje, joyas, piercing, tinturas y accesorios llamativos).

7.20 Todo alumno(a) debe presentarse con sus correspondientes útiles y materiales de trabajo. El no hacerlo quedará registrado en el libro de clases por el profesor correspondiente.

7.21 Devolver los libros en el plazo acordado, de lo contrario no podrá solicitar un nuevo libro y será considerada una falta grave.

7.22 Acatar las normas de seguridad y cuidar la señalética al interior del colegio.

7.23 Respetar la normativa vigente respecto a las leyes de tabaco, alcohol y drogas.

- 7.24** El alumno(a) no podrá retirarse del colegio antes de la finalización de su horario normal, a menos que su apoderado (titular o suplente) personalmente lo solicite por causa muy justificada y en forma extraordinaria, en Inspectoría General, (no vía telefónica, ni a través de la agenda del alumno(a)), dejando constancia en un registro existente para dichas situaciones en portería.
- 7.25** El alumno(a), una vez que ingrese al colegio a su jornada normal o a otra actividad preestablecida, tiene la obligación de asistir a toda la jornada o a toda la actividad. Esta obligación es extensiva a todos los actos oficiales que el colegio organice, y/o a las citaciones extraescolares que, en forma individual o colectiva se realicen, previa información al apoderado (En casos especiales, el estudiante que no asista a la actividad quedará a cargo de otra profesional).
- 7.26** Cumplir la función de semanero u otra cuya responsabilidad se determina en el funcionamiento del curso.
- 7.27** Abandonar la sala de clases durante los recreos y al término de la jornada.
- 7.28** Las manifestaciones de pololeo, por ser reservadas al ámbito privado, deben darse fuera del colegio.
- 7.29** Para los alumnos queda prohibido el uso de celulares en el establecimiento. Por destrucción, pérdida o hurto de éstos, el colegio no se hace responsable, según lo estipulado en el contrato de prestación de servicios.
- 7.30** Las grabaciones de audio y audiovisuales dentro del colegio sólo estarán permitidas con fines educativos bajo la responsabilidad de un profesor.
- 7.31** Devolver en los plazos estipulados y en buen estado, los préstamos de biblioteca, equipos deportivos (camisetas, pantalones, balones, etc.), música u otros artículos que se les ha facilitado y son de propiedad del colegio. En caso de pérdida o destrucción parcial del artículo o prenda será responsabilidad del alumno reponerlo en el plazo estipulado, convenido con el encargado de extraescolar.
- 7.32** Ingresar a talleres o laboratorios de computación o ciencias, sólo con la presencia de un profesor (En el caso de laboratorio de ciencias, ingresarán con delantal blanco).
- 7.33** El consumo del almuerzo deberá realizarse exclusivamente al interior del comedor.
- 7.34** Los alumnos(as) que traen almuerzo desde su casa deberán traer su servicio y lo necesario para consumir sus alimentos de forma adecuada.
- 7.35** Mantener un comportamiento de respeto y hábitos que sean acordes a la instancia de compartir la mesa, como: mantener el lenguaje apropiado, no jugar, no lanzarse comida, no quitarle la comida a su compañero(a), utilizar el servicio adecuadamente, compartir respetuosamente con sus compañeros, manteniendo la limpieza y el orden.
- 7.36** Al hacer abandono del comedor los alumnos(as) deben depositar la bandeja en la mesa correspondiente y dejar su puesto limpio y ordenado.
- 7.37.** No participar en actos públicos o manifestaciones con el uniforme del colegio sin autorización de Dirección.

ARTÍCULO 8. DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

8.1 Los alumnos(as) que falten a clases por enfermedad u otro motivo su apoderado(a) deberá presentar certificado médico en un plazo máximo de 24 horas con el profesor jefe o en su defecto entregar el documento en Inspectoría General del Colegio.

8.2 En caso de que el apoderado(a) necesite retirar del establecimiento a su pupilo por situaciones muy justificadas, antes del término de la jornada de trabajo, deberá solicitarlo personalmente a Inspectoría General, quedando registrado el permiso en el libro de salida, indicando fecha, hora y motivo. Este retiro solo se permitirá en horario de recreo para no alterar el normal funcionamiento de las clases y solo con presencia del apoderado(a) o apoderado(a) suplente.

8.3 Los alumnos(as) no podrán ausentarse del establecimiento durante la jornada escolar para lo siguiente: salir a comprar, salir a buscar materiales, trabajos, etc.

8.4 Los alumnos(as) cuyo domicilio esté distante al sector urbano de Los Muermos, deberán tener además de su apoderado(a) un representante en la ciudad en caso de emergencias.

8.5 Ausencias Especiales por motivos personales u otros:

- a) Hasta una semana: apoderado(a) informa personalmente al Inspector o al profesor jefe.
- b) Más de una semana: apoderado(a) solicita autorización por escrito en Dirección.
- c) Los certificados médicos deben presentarse antes de 24 hrs. en el establecimiento.
- d) El alumno(a) que falte a clases durante 10 días hábiles consecutivos sin aviso pierde automáticamente la calidad de alumno regular.
- e) Ante urgencias clínicas o familiares el alumno deberá ser retirado personalmente por su apoderado(a), situación que deberá constar en Inspectoría General.

ARTÍCULO 9. DE LA PUNTUALIDAD

Los atrasos perjudican el buen funcionamiento del establecimiento y no ayudan en la formación del hábito de la responsabilidad.

9.1 El horario de entrada a clases para Educación Parvularia y Educación Básica es a las 08:15 de la mañana y la salida a las 15:40 horas.

9.2 El horario de entrada a clases para Enseñanza Media es a las 08:15 de la mañana y la salida a las 16:30 horas.

9.3 Al cuarto atraso el alumno(a) deberá venir con su apoderado(a), quien tomará conocimiento de la situación firmando un compromiso de Puntualidad. A los 8 atrasos el apoderado deberá concurrir al colegio a firmar una advertencia de compromiso de Condicionalidad. A los 12 atrasos firmará Compromiso de Condicionalidad de Matrícula. En casos especiales de atrasos (hora médica y situaciones judiciales) debidamente justificadas no serán considerados para tales efectos.

9.4 Serán considerados casos especiales los alumnos del sector rural (sobre 10 km del plano urbano), los cuales serán autorizados e individualizados para su ingreso al establecimiento.

9.5 Se considerará también atrasos cuando el/la estudiante ingrese tarde a horas de clases posteriores a recreos y colación.

ARTICULO 10. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS EN EL ESTABLECIMIENTO.

10.1 El acceso a matrícula del establecimiento se realiza mediante proceso de Sistema de Admisión Escolar (SAE) del Ministerio de Educación.

10.2 Los resultados son comunicados en forma personal al apoderado(a) a través de la plataforma.

10.3 Los alumnos(as), pueden repetir una vez en enseñanza básica y otra vez en enseñanza media. (D.F.L N° 2 del 2009 del Ministerio de Educación, Artículo 11 inciso 6), de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

ARTICULO 11. REGULACIONES SOBRE USO DEL UNIFORME ESCOLAR.

11.1 Los alumnos(as) deben cumplir con el uso del uniforme escolar propio del colegio en cualquier momento que ingresen a éste. Es muy importante que los alumnos(as) entiendan las razones del uso del uniforme:

- a.** Permite desarrollar pertenencia y compromiso con la comunidad educativa.
- b.** Se evitan las comparaciones entre lo que hay detrás de unas y otras vestimentas. Evitar las diferencias sociales entre los alumnos, favorece la unión entre ellos. Rompe la competitividad permanente en el vestir.
- c.** Se reduce el consumismo y las distracciones (ropa de marca, ir a la moda, etc.)
- d.** Puede ayudar a evitar conflictos entre padres e hijos agilizando la rutina matutina de las familias.
- e.** Se ahorran tener que elegir cada día la ropa. "¿Qué me pongo?"
- f.** El uniforme contribuye al orden y la disciplina, el alumnado asiste vestido de forma acorde con la actividad educativa que va a realizar y se evitan indumentarias inapropiadas que distorsionan la propia actividad.
- g.** En las salidas extraescolares es fácil controlar e identificar al alumnado del mismo centro escolar.
- h.** Al identificar al alumno con uniforme les permite una mayor protección y resguardo, tanto dentro como fuera del establecimiento.
- i.** Las exigencias del uniforme, tanto la falda como el pantalón o el corte de pelo, permite educar la formalidad para las prácticas laborales futuras.

11.2 El uso del uniforme constituye una obligación para los estudiantes:

Damas: Delantal blanco o cuadrillé verde, Polera o blusa blanca, falda escocesa cuyo largo será 5 cm sobre la rodilla, sweater, parka del colegio, calcetas o bucaneras, collet verdes, zapatos negros (uso de polar es opción del apoderado).

Varones: Delantal blanco o cotona, polera o camisa blanca, sweater, parka del colegio, pantalón azul marino corte recto (no pitillos), zapatos negros (uso de polar es opción del apoderado).

11.3 Para Educación Física en general buzo y polera deportiva del colegio, calcetas deportivas y zapatillas. Los alumnos deben asistir a clases con el uniforme correspondiente, además de los útiles de aseo personal. El buzo es exclusivo para la clase de Educación Física desde 7° Año Básico a 4° Año Medio. Los estudiantes de Prekinder a 6° Año Básico pueden usar el buzo durante todo el día cuando tengan la asignatura.

11.4 Desde Pre-kínder a 4° Año Básico se recomienda uso de cotona o delantal blanco para varones y delantal cuadrillé verde o blanco para damas.

11.5 En la presentación personal debe primar el aseo y el orden, quedando prohibido los

elementos de accesorios en el vestir (joyas, objetos de valor, maquillajes, etc.). El pelo en los varones debe ser corto (corte tradicional, sin cortes de moda) y el de las damas sin tintura y pelo largo completamente tomado.

ARTÍCULO 12: DE LOS ESTÍMULOS Y ACTITUDES DESTACADAS.

El Colegio considera que los alumnos(as) cuando realizan su trabajo de forma sobresaliente y responsable, se hacen acreedores a estímulos de carácter individual y grupal:

12.1 Conversación con la alumna(o) para felicitarlo.

12.2 Felicitaciones ante el curso, con registro respectivo en la hoja de vida y ante todo el alumnado en la formación general de los días lunes.

12.3 Reconocimiento semestral o anual por el desarrollo de valores, actitudes y otras actividades que promueve el Colegio.

12.4 Entrevista con alumno(a) y apoderado(a) con profesor(a) jefe, profesor de asignatura, educadora diferencial, para reconocer los logros de su pupilo (a) dejando registrado en la hoja de vida del alumno(a).

12.5 Reconocimiento en la página web del Colegio y/o Facebook.

12.6 Reconocimiento al estudiante con 100% de asistencia del semestre, sin atrasos.

12.7 Reconocimiento al estudiante con más anotaciones positivas.

12.8 Reconocimiento al curso con más anotaciones positivas al semestre.

12.9 Reconocimiento por ciclo al estudiante con espíritu de superación.

12.10 Premio Mejor rendimiento.

12.11 Premio Excelencia Académica: asignado a aquel alumno(a) que obtuvo mejor rendimiento desde 1° a 4° Medio. (Egresado de 4° Medio).

12.12 Premio a la Permanencia desde Pre-kinder a 4° Medio. (Egresado de 4° Medio)

12.13 Premio a estudiantes destacados en actividades extraescolares (Egresado de 4° Medio).

12.17 CUMPLIMIENTO DESTACADO.

El Colegio reconoce al alumno(a) que cumpla en forma destacada las disposiciones relacionadas con la disciplina escolar, con el fin de reforzar las actitudes positivas que contempla este reglamento. Las estrategias de reconocimiento serán de acuerdo a la edad de los alumnos(as) y al tipo de conducta a reforzar.

12.18 RECONOCIMIENTO DE UN VALOR DEL COLEGIO:

Será el profesor jefe quien reconocerá verbalmente y por escrito, a cada estudiante de su salón con el valor que más lo destacó durante el año académico en curso. Estos valores son: responsabilidad, amistad, compromiso, alegría, solidaridad, constancia, tolerancia, honestidad, respeto, esfuerzo.

DESCRIPCIÓN DEL VALOR:

a) **Responsabilidad:** Alumno(a) que ha trabajado cumpliendo con dedicación todos los deberes, demostrando así un alto grado de responsabilidad en el ámbito académico.

b) **Amistad:** Alumno(a) que ha tenido una palabra dulce, un gesto sincero, demostrando su cariño y preocupación hacia los demás.

- c) **Compromiso:** Alumno(a) que con el pasar del tiempo escolar ha demostrado su capacidad para cumplir acuerdos y responsabilidades, adquiriendo compromisos reales con sus compañeros(as) y profesores(as).
- d) **Alegría:** Alumno(a) que ha tenido una sonrisa en su rostro y que ha demostrado entusiasmo en el quehacer educativo, así como en otras actividades pedagógicas.
- e) **Solidaridad:** Alumno(a) que ha estado dispuesto a ayudar a quien lo necesite sin esperar recompensa.
- f) **Constancia:** Alumno(a) se ha ido abriéndose camino en la senda del conocimiento, siendo consecuente con sus relaciones personales y en el trabajo diario en forma permanente.
- g) **Tolerancia:** Alumno(a) que ha demostrado ser capaz de aceptar los tiempos y diferencias, respetando a tus compañeros y profesores en todo momento.
- h) **Honestidad:** Alumno(a) que ha demostrado ser confiable y sincero con tus compañeros(as) y Profesores(as) expresando lo que siente con el cuidado de no dañar a los demás.
- i) **Respeto:** Alumno(a) que se ha destacado por respetar las ideas de los demás, aunque sean distintas de las suyas.
- j) **Esfuerzo:** Alumno(a) que ha sido capaz de superar las dificultades que se pueden presentar en el camino y que se muestra contento(a) de vivir una vida saludable con el mérito de superarse día a día.

ARTÍCULO 13. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

Es necesario que toda persona tome conciencia de sus faltas y pueda reorientar su comportamiento. “Enfocarse en la labor formativa exige una mirada integral de los/as estudiantes, donde no sólo se aprecian factores o condiciones sociales y/o psicológicas, sino que además reconoce que la interacción educativa es un fenómeno social sistemático, complejo, contextual, histórico y multidimensional en función del proceso de enseñanza y de aprendizaje social, cultural, intelectual y ético de los sujetos...” (Política Nacional de la Convivencia Escolar 2015/2018, págs. 22,23).

Debemos recordar que cada uno es un ser único e irrepetible, por tanto, es imposible tratarnos igual, enseñar igual, enseñar lo mismo y tener la misma cultura escolar. De acuerdo con las características personales, entre las que se encuentran: edad, grado de madurez, actitud frente a una falta, entre otras, el proceso sancionatorio varía.

En el proceso, antes de aplicar una sanción, el Colegio privilegiará el diálogo formativo, llevando al alumno a aceptar que hay una consecuencia lógica que lleva a la reparación del daño. El objetivo de la sanción es ayudar a la persona a darse cuenta de aquello que ha hecho, y que con su culpa ha ofendido no solamente a uno, sino a todos y a todas. El alumno o alumna debe saber que siempre que cause daño a un compañero o compañera habrá una sanción.

Las observaciones registradas en el libro de clases se clasificarán en (C) Constancia; (P) Positivas; y (N) Negativas.

Las conductas inadecuadas que obstaculizan la labor pedagógica se han graduado de la siguiente manera: Faltas leves, Faltas graves y Faltas Gravísimas.

13.1 Faltas leves

Son faltas leves: “Aquellas de menor grado o connotación que producen alteración a la convivencia escolar y cuyo estado de reiteración da lugar a sanción”.

Criterios conceptuales:

Se establecerán sanciones asociadas al rendimiento y al comportamiento. Se entiende por rendimiento académico lo que hace referencia a la evaluación del conocimiento adquirido en el ámbito escolar, secundario.

Y se entiende por comportamiento la manera de comportarse (conducirse, portarse). Se trata de la forma de proceder de las personas u organismos frente a los estímulos y en relación con el entorno.

13.2 Se consideran faltas leves:

- a) Uso incorrecto del uniforme escolar establecido (no se permite el uso de polerones, pañuelos, bufandas, parkas, zapatillas y/o poleras que no correspondan al uniforme).
- b) Interrumpir la disciplina de la clase (tirar papeles, conversar en forma desmedida, pararse sin autorización, ingerir alimentos, jugar, etc.)
- c) Presentarse a la sala de clases sin la autorización de inspección o docente, después de haberse iniciado la jornada escolar. Se anotará en hoja de vida.
- d) Portar elementos decorativos como: joyas, tatuajes, aros en varones, accesorios demasiado llamativos y grandes en damas, piercing, maquillaje, uñas pintadas, etc.
- e) No cumplir con las tareas y/o materiales solicitados por el profesor.
- f) No mantener una correcta higiene personal y un corte de pelo acorde a su condición de estudiante.
- g) Permanecer en la sala de clases durante el recreo y horario de colación.
- h) Presentarse sin los elementos de uso personal, materiales, cuadernos, libros, equipo de Educación Física, ropa de taller, etc.
- i) Usar computadores personales, tablets, celulares, radios u otros aparatos sonoros, alisador, ondulator, laser, cigarrillos electrónicos, entre otros, en recreos y horarios de colación. Al alumno que se le sorprenda utilizando estos aparatos, se le solicitará entregarlos a Inspección y solo lo podrá retirar el apoderado, quien firmará un registro, a la tercera vez se considera falta grave.
- j) Comer durante las horas de clases (golosinas, chicles, etc.)
- k) Usar tazones térmicos en la hora de clases y/o pasillos.
- l) Tres faltas leves (anotaciones) pasan a ser una falta grave.

13.3 Se considerarán Faltas Graves:

- a) No portar diariamente su agenda escolar o hacer un mal uso de ella (rayarla, romperla).
- b) No presentar justificativo por inasistencia, escrito y firmado por el apoderado a Inspección General el día del reintegro a clases.
- c) Entregar testimonios falsos e incompletos en situaciones que alteren la convivencia escolar.
- d) Negarse a responder una prueba, dejar la prueba en blanco o no ejecutar una actividad artística, musical o deportiva que sea evaluada (conlleva nota mínima y anotación negativa).
- e) Usar vocabulario grosero en el establecimiento o fuera de éste, en forma oral, escrita o gestual.
- f) Hechos que ocasionen la destrucción o deterioro de materiales del establecimiento.

- g) Manifestar actitudes de connotación sexual dentro del colegio, palabras, gestos obscenos, dibujos u otros.
- h) En caso de manifestaciones de afecto como pololeo u otro, solo se permitirá andar de la mano.
- i) No presentarse con su apoderado, cuando éste sea requerido por algún profesional del establecimiento.
- j) No asistir ni participar en actividades en representación del colegio sin justificación válida.
- k) No cumplir con las sanciones reparatorias.
- l) Usar computadores o tablets en horarios de clases sin la autorización del profesor.
- m) Ingresar o facilitar el ingreso al Establecimiento de personas que no pertenezcan a la comunidad educativa.
- n) Negarse a entregar celular u otro aparato electrónico u objeto a inspector o profesor cuando fuese solicitado.
- o) Vender productos diversos, alimentos, golosinas u otros afines sin autorización de la dirección del colegio.
- p) Tres faltas graves pasan a ser falta gravísima.

13.5 Se consideran Faltas Gravísimas:

Son faltas gravísimas: Aquellas de tal entidad que dañan fuertemente valores o principios institucionales o colocan en estado de riesgo físico o psicológico a cualquier miembro de la comunidad escolar.

13.6 Se consideran Faltas Gravísimas

- a) La sustracción de objetos (útiles escolares, dinero, objetos personales, etc.).
- b) Alteración de notas y/o documentos del Colegio.
- c) No presentarse a clases en periodos lectivos sin el consentimiento de los padres y apoderados y en actividades escolares obligatorias sin justificación.
- d) Introducir textos, revistas u otro material, así como también acceder a cualquier equipo tecnológico para ver y bajar información de sitios web, de connotación sexual u ofensa a la comunidad educativa.
- e) Traer, portar o consumir alcohol, cigarro, drogas en dependencias del establecimiento o en sus alrededores o en actividades no lectivas programadas fuera de éste (con uniforme escolar).
- f) Salida del establecimiento sin autorización en períodos lectivos y en horario de colación.
- g) Falsificar justificativos, firmas o presentar trabajos ajenos como propios. Falta de honestidad en trabajos y pruebas. (Copiar o hacer torpedos en pruebas, plagios en trabajos creativos o de investigación).
- h) Faltas de respeto con sus pares o con cualquier persona del colegio o mal comportamiento en actividades académicas, deportivas, culturales fuera del establecimiento.
- i) Agredir verbal o físicamente a algún miembro de la comunidad educativa.
- j) Faltar el respeto a los símbolos patrios (Himno nacional, bandera y escudo).
- k) Cometer faltas en la vía pública que dañen la imagen del colegio.
- l) Queda prohibido tomar el nombre de su colegio o representarlo sin previa autorización de Dirección, en toda actividad ajena a nuestro establecimiento.
- m) Sacar fotos o grabar a cualquier integrante de la comunidad educativa y hacer uso inadecuado de ellas a través de cualquier medio (Art. 161 A, Código Penal).
- n) Ser autor y cómplice de abusos deshonestos.
- o) Ser autor y/o cómplice de maltrato escolar (físico-psicológico) a cualquier miembro de la comunidad

educativa, usando la intimidación, hostigamiento, trato vejatorio y degradante y amenazas comprobadas.

- n) Cometer bullying y/o ciber bullying con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- o) Faltas gravísimas reiteradas (tres como máximo).

13.7 En situaciones donde existan estudiantes con informes emitidos por un profesional externo: Psicólogo(a), Educador(a) Diferencial, Neurólogo -entregados en coordinación de manera previa a la o las faltas cometidas- se determinará que cumpla trabajo comunitario dentro del establecimiento siempre que sea autorizado por el apoderado. En el informe del profesional externo debe estar explicitado que el alumno(a) no puede ser sancionado con suspensión en caso de cometer una falta gravísima.

En caso que el alumno incurriera en una nueva falta, se le aplicará la sanción sin considerar este último punto.

ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR.

14.1 Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- c. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:
 - Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
 - Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
 - Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
 - Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
 - Discriminar a un(a) integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, características físicas o cualquier otra circunstancia;
 - Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, Facebook, twitter, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
 - Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
 - Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
 - Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
 - Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas,

encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

ARTÍCULO 15. MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.

15.1 Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente, en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
 - b) Diálogo grupal reflexivo;
 - c) Amonestación verbal;
 - d) Amonestación por escrito en hoja de vida;
 - e) Sanción reparadora, materializada en servicio dentro del establecimiento (previa autorización del apoderado(a)):
- Servicio Comunitario:** implica una actividad que beneficie a la comunidad educativa haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos, a través del esfuerzo personal, como por ejemplo limpiar algún espacio del establecimiento: patio, pasillo, salón, recoger papeles en el patio.
 - Servicio Pedagógico:** es una acción en el tiempo libre del alumno(s) que, supervisado por un docente o inspector de patio, realice actividades de recolección de material para alumnos de cursos menores, preparación de un afiche sobre la materia que se le indique, realización de una exposición sobre la convivencia escolar, responder un cuestionario de respeto a los valores, entre otras.
 - Ejecutar actos reparatorios:** Dependiendo del tipo de falta y si es procedente, el alumno deberá pedir disculpas públicas o privadas, o ejecutar otra medida que será determinada por el docente a cargo que contribuya a restablecer el clima escolar.
- f) Comunicación al apoderado;
 - g) Citación al apoderado;
 - h) Derivación psicosocial (talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
 - i) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
 - j) Suspensión temporal; de clases y/o de talleres extraescolares o actividades extraprogramáticas.
 - k) Advertencia de compromiso de Condicionalidad.
 - l) Compromiso de Condicionalidad de la matrícula del alumno(a).
 - m) El compromiso de condicionalidad de matrícula será revisada trimestralmente, pudiendo estar en esta condición un máximo de 2 períodos, posteriormente se firmará un acta disciplinaria fijando condiciones y compromisos advirtiendo la cancelación de matrícula.
 - n) En caso de alumnos de 4to año medio que incurran en faltas gravísimas, no participarán de ceremonia de licenciatura, titulación, ni fiesta de gala, deberán firmar protocolo de licenciatura y titulación.
 - o) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
 - p) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

15.2 Sanciones

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados(as) y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando

la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección del afectado y la formación del responsable.

15.3 EDUCACION PARVULARIA: (Pre kínder - Kínder)

En caso de que estudiantes de Educación Parvularia vulneren las normas contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar, se aplicará:

- a) Diálogo correctivo/formativo con apoderado(a), a cargo de Educadora.
- b) Derivación a especialista en caso de ser necesario.
- c) Firma de Compromiso por parte del apoderado(a) para apoyar la labor pedagógica y formativa en beneficio del estudiante.
- d) En casos excepcionales, cuando el estudiante incurra en una Falta Gravísima, se aplicará las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo al reglamento interno de convivencia escolar.

15.4 ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA:

1 Falta leve	Diálogo formativo realizado por el profesor de aula o Inspector y Amonestación escrita (anotación).
2 Faltas leves	Diálogo formativo realizado por el profesor de aula o Inspector, amonestación escrita (anotación) y carta de compromiso del alumno de no volver a incurrir en las faltas.
3 Faltas leves = 1 Falta Grave	Amonestación escrita (anotación), citación al apoderado por parte de Inspectoría General y Sanción Reparadora (Que implica un servicio dentro del establecimiento).
6 Faltas leves = 2 Faltas Graves	Citación al apoderado, suspensión de clases por 1 día, Sanción Reparadora y Advertencia de compromiso condicionalidad .
9 Faltas leves = 3 Faltas Graves = 1 Falta Gravísima	Citación al apoderado y suspensión de clases por 1 día y Compromiso de Condicionalidad (Lo que implica la posible no renovación de matrícula para el próximo año)
12 Faltas leves = 4 Faltas Graves o 2 Faltas Gravísimas	Citación al apoderado y suspensión de clases por 2 días y No renovación de matrícula para el año siguiente.
15 Faltas leves o más = 5 Faltas Graves o 3 Faltas Gravísimas	Citación al apoderado y suspensión de clases por 3 días. No renovación de matrícula para el año siguiente y rendición de Exámenes libres. (Desde 5ª Básico a IV Medio) Apoderado toma conocimiento de la situación y firma Acta de Rendición de Exámenes libres.
Compromiso de Condicionalidad	Apoderado toma conocimiento de la situación y firma Compromiso de Condicionalidad (Lo que implica la posible no renovación de matrícula para el próximo año, lo cual será resuelto por Inspectoría General y Comité Convivencia Escolar).
Compromiso de Condicionalidad por segundo año consecutivo	Apoderado toma conocimiento de la situación y firma acta de compromiso de Condicionalidad (Lo que implica la no renovación de la matrícula para el próximo año).
Compromiso de Condicionalidad por tercer año consecutivo	No renovación de Matrícula.

15.5 La NO renovación del contrato académico lo resolverán finalmente la Dirección, Inspectoría General, UTP y Consejo de Profesores.

15.6 Del derecho a apelación: Ante cualquier sanción, el estudiante y/o apoderado(a) tendrá derecho a realizar una apelación por escrito, es decir a ser escuchado(a); esta instancia debe contemplar todo procedimiento de evaluación de una falta o vulneración a la norma.

15.7 El alumno tiene derecho de apelar ante cualquier sanción que se le aplique y que considere injusta o desproporcionada. Esta apelación deberá realizarse en los siguientes términos:

- a) Debe ser hecha por escrito.
- b) Debe cursarse dentro de los cinco días hábiles después de la sanción.
- c) Debe remitirse a la instancia inmediatamente superior que resolvió la sanción.

ARTÍCULO 16: DE LA CONDICIONALIDAD.

Advertencia de Compromiso de Condicionalidad: Puede ser aplicada por problemas conductuales reiterados, atrasos o faltas graves, siendo un elemento verificador las anotaciones en el Libro de Clases, registro de atrasos y las entrevistas. El aviso de condicionalidad de matrícula tendrá una duración de un trimestre. Después de este período puede ser levantada o se aplicará condicionalidad de matrícula. La advertencia de condicionalidad de matrícula será realizada por el encargado de convivencia escolar y/o inspector general, al apoderado(a) en entrevista para conversar acerca de la situación que amerita la posible condicionalidad, donde se le indica que de ocurrir otra falta el alumno(a) pasará al status de condicional.

Compromiso de Condicionalidad de Matrícula: El Compromiso de Condicionalidad es una medida disciplinaria que se aplicará después de haber agotado todas las instancias, y según los plazos estipulados, desde la amonestación (verbal y/o escrita), entrevista con profesor jefe, encargado convivencia escolar, citación apoderado por parte del profesor jefe y/o inspectoría general, suspensión del alumno(a) hasta la advertencia de Compromiso de Condicionalidad por parte de Inspectoría General.

Procedimiento

16.1 El Compromiso de Condicionalidad se podrá aplicar en cualquier momento del año y se extenderá por un tiempo limitado, que no excederá a tres trimestres, el que deberá ser revisado al finalizar cada uno de ellos.

16.2 La superación de ella requiere el esfuerzo y compromiso del alumno(a) y su apoderado(a).

16.3 Durante este período el profesor jefe realizará entrevistas con el alumno(a) y el apoderado(a) (en horario de atención establecido para evaluar los progresos manifestados y entregar las herramientas adecuadas que le permita la superación de las conductas negativas. Si, a pesar, de los esfuerzos realizados para que el alumno(a) modifique su comportamiento, las conductas negativas persisten, luego de analizada la situación por el comité de convivencia escolar, se procederá a la no renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, la que será comunicada al apoderado(a) oportunamente.

Clarificación de las medidas señaladas

16.3 Las faltas gravísimas tienen el objetivo de advertir a la persona que está transgrediendo seriamente su compromiso contraído con el colegio.

16.4 Un Compromiso de Condicionalidad pone de manifiesto que la continuidad en el colegio está supeditada a la reorientación de las conductas que perjudican el desarrollo personal y/o social del estudiante

16.5 Cabe destacar que durante el año escolar nuestro colegio, no suspenderá, ni cancelará la matrícula a los alumnos con dificultades de rendimiento.

De las apelaciones

16.6 Cada vez que el alumno considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar a la máxima autoridad del Colegio (Directora), siguiendo el procedimiento que a continuación se explica:

a. El apoderado(a) tiene un plazo máximo para apelar de 5 días hábiles, desde la fecha de notificación de la sanción.

b. La Dirección tendrá un plazo de 6 días hábiles, desde la recepción de la apelación, para estudiar el caso y emitir un juicio final y definitivo.

c. Luego de este plazo el Colegio da por cerrado el caso. Durante este lapso, el alumno(a) da cumplimiento a sus labores de forma normal. La respuesta a dicha apelación será por escrito.

ARTÍCULO 17. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

FUNCIONES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

17.1 El Encargado de Convivencia escolar es un profesional de la educación nombrado por la dirección del establecimiento quien tiene las siguientes funciones:

- a)** Diseñar y coordinar la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional del colegio.
- b)** Recibir derivaciones de situaciones de convivencia escolar entre miembros de la comunidad educativa, investigar los hechos, conversar con los involucrados, pedir ayuda a profesionales externos si fuere necesario, pedir las pruebas y antecedentes que sean necesarios para aclarar cada situación, aplicar las medidas pertinentes de acuerdo al manual de convivencia. Tendrá un plazo de 10 días hábiles para investigar cada conflicto, dependiendo de las circunstancias del caso, siempre y cuando la ley lo permita. Emitir los informes necesarios a los estamentos que correspondan.
- c)** Coordinar el trabajo del equipo de convivencia escolar de casos derivados para la toma de decisiones, determinar estrategias y medidas que se aplicarán, según Reglamento Interno. Emitir informes a estamentos pertinentes.
- d)** Cooperar con la gestión de los profesores jefes en casos relacionados con la convivencia escolar.
- e)** En caso de aplicación de medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula, el encargado de convivencia escolar será quien informa al apoderado de la medida aplicada.
- f)** Elaborar informes de acuerdo a solicitud y requerimientos internos o externos.

Procedimientos:

17.2 En caso de conductas contrarias a la sana convivencia escolar todo reclamo será investigado por el encargado de convivencia escolar y/o inspección general en un plazo máximo de 10 días. El reclamo deberá registrarse por escrito, de acuerdo a pauta protocolo, creada para ello.

NIVELES	ESTAMENTO	PROCEDIMIENTO
Estudiantes de Pre-kinder, Kinder, Primeros y Segundos básicos	a. El profesor jefe mediará en primera instancia a través del diálogo formativo-entrevista apoderado. b. En caso de continuar con problemas de convivencia, derivar a encargado de convivencia escolar quien mediará, citará apoderados y si es necesario se derivará a psicólogo del colegio u otro especialista. c. En el proceso de monitoreo, si la problemática continua, se deriva a equipo de convivencia para buscar nuevas estrategias y se informa a Dirección.	Se aplicará reglamento interno, de acuerdo a la falta.
ESTUDIANTES: A partir de Tercero Básico a 4° medio	a. El profesor jefe mediará en primera instancia a través del dialogo formativo-entrevista apoderado. b. En caso de continuar con problemas de convivencia, el profesor jefe derivará a encargado de convivencia escolar quien mediará, citará apoderados y si es necesario se derivará a psicólogo del colegio u otro especialista. c. En el proceso de monitoreo, si la problemática continua, se derivará a equipo de convivencia para buscar nuevas estrategias y se informa a Dirección. d. Si la conducta o problema de convivencia continua, se procederá a firmar advertencia de condicionalidad de matrícula, condicionalidad de matrícula o aviso de cancelación de matrícula al finalizar el año en curso. e. Se informará a dirección y a las partes involucradas, Se realizarán indagaciones dialogando con las partes involucradas por separad. Se realizará mediación con registro de acuerdos y se realizará monitoreo de acuerdos y evaluación de la situación del reclamo. Se informará a Dirección por escrito con las resoluciones y acuerdos finales.	Se aplicará reglamento interno, de acuerdo a la falta.

17.3 De la Instancia de Apelación.

Los alumnos/as y sus apoderados podrán presentar su apelación de acuerdo a lo estipulado en el reglamento en la sección de Sanciones, y el comité podrá responderle ya sea por escrito o llamarlo a entrevista personal para reunir más antecedentes y comunicar resoluciones.

Como una manera de garantizar el debido proceso, el comité de convivencia escolar funcionará como instancia de apelación y revisión de las medidas disciplinarias, este comité será conformado por:

1. Representante de Equipo Directivo.
2. Encargado de Convivencia Escolar.
3. Un representante de los profesores de educación básica.
4. Un representante de los profesores de educación media.
5. Un representante de los asistentes de la educación.

18. DERECHOS A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL COLEGIO SAN CRISTÓBAL

Con fecha 10 de diciembre del 2018, se publicó la Ley N° 21.120 que reconoce y otorga protección al derecho a la identidad de género, definiendo su contenido específico, las garantías asociadas el goce y ejercicio del derecho a la identidad de género, sus principios orientadores y los procedimientos administrativos y judiciales de rectificación de la inscripción relativa al sexo y nombre.

Que, en este contexto, habida cuenta de que la aludida Ley N° 21.120 ha regulado en términos específicos algunos aspectos que solo tenían raigambre administrativa y, asimismo, ha incorporado y explicitado elementos que vienen a complementar el ámbito de protección del derecho a la identidad de género que poseen los niños, niñas y estudiantes trans en el entorno escolar. La Superintendencia ha decidido actualizar su ordinario N° 0768 a fin de avanzar en la protección de sus derechos, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

DEFINICIONES

Las definiciones consideradas se enmarcan en la Ley N° 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile.

- a) Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b) Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe así misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- c) Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales o formas de comportamiento e interacción social entre otros aspectos.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

En el presente documento, se entenderá “trans” a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado del acta de inscripción del nacimiento.

18.1 PRINCIPIOS RELATIVOS A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño, el artículo 5° la Ley 21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

- **PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN:**
- El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
- **PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD**
- Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2º de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO:

Los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA:

Todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismos en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez.

3. GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Respecto de todos ellos se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N° 20.609; la Ley N° 21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

a) El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N° 21.120, toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual.

Así mismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad.

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6, literal d) de la presente resolución.

b) El derecho al libre desarrollo de la persona. En efecto, el artículo 4, literal c) de la Ley N° 21.120, reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.

- c) El derecho a acceder o ingresar a los ²⁷establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- d) El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e) El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- f) El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- g) El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- h) El derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
- i) El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- j) El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

4. OBLIGACIONES DE LOS SOSTENEDORES Y DIRECTIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

Los establecimientos educacionales deben propender a generar climas de buena convivencia escolar y asegurar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, lo que se traduce en una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de las y las estudiantes.

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. Así lo dispone el catálogo de derechos y deberes de los miembros de las comunidades educativas instaurado en el artículo 10 de la Ley General de Educación, que contempla, respecto de todos ellos, la necesidad de mantener relaciones de respeto mutuo, tolerancia, en que se respete la integridad física y psíquica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o que impliquen un maltrato en cualquiera de sus formas.

Los sostenedores, directivos, docentes, educadores, asistentes de la educación, así como los demás miembros que componen la comunidad educativa, tienen la obligación de respetar y promover los derechos que asisten a todos los niños, niñas y estudiantes, sin distinción. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en tanto representan aspectos mínimos de protección y respeto que son inherentes a todas las personas que componen una sociedad democrática.

De la misma manera, los sostenedores y directivos de los establecimientos educacionales deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos

de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuse físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GENERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA.

El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de las niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa para la cual transita el o la estudiante interesado.

Para ello, deberán solicitar de manera formal¹¹ una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, rector/a o director/a, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por las participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 6 de esta Circular, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de las y las estudiantes transgénero en el establecimiento.

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral.

De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumna o alumno en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quien comparte su identidad de género.

6. MEDIDAS BASICAS DE APOYO QUE DEBERAN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE ALUMNOS Y ALUMNAS TRANS.

a) APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA: Las autoridades del establecimiento velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe -o quien cumpla labores similares- la niña, niño o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

b) ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes.

trans.

c) USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en los cursos al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según las términos y condiciones especificados por las solicitantes y de acuerdo con lo detallado en el punto 5.

En los casos que corresponda, esta instrucción deberá ser impartida además a todos las funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante,

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

d) USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otras, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

e) PRESENTACIÓN PERSONAL: El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Aquella circunstancia deberá ser consignada en el reglamento interno, en su apartado pertinente, a fin de resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género.

f) UTILIZACION DE SERVICIOS HIGIENICOS: Se deberán entregar las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos¹³ u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

Las autoridades de los establecimientos educacionales deberán abordar la situación de las niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, razón por la cual en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

Por último, cabe señalar, a este respecto, que el ³⁰procedimiento dispuesto en la Ley N° 21.120, es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones de esta circular no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley, por lo que los establecimientos educativos podrán poner en practica todos y cada una de las orientaciones especificadas en el presente instrumento, a fin de integrar y apoyar a nuestros niños, niñas y adolescentes trans de la mejor manera posible

**ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE
A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS
ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 19. PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE POSIBLE MALTRATO INFANTIL Y ABUSO SEXUAL A MENORES EN EL COLEGIO SAN CRISTOBAL.

El siguiente Protocolo pretende ser una herramienta útil para la prevención de abusos sexuales y maltrato infantil y por otra parte un canal para denunciar posibles hechos que hubieren vulnerado la integridad física o psicológica de nuestros(as) alumno(as).

19.1 DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a)** Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b)** Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- c)** Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

19.2 ACERCA DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE MALTRATO

ESCOLAR Procedimiento de maltrato escolar

19.3 Entre pares escolares

El alumno afectado o sus apoderados deben realizar la denuncia con el profesor jefe o el Encargado de Convivencia, quien invitará a conversar a los alumnos involucrados, para aclarar la situación y determinar los hechos y las circunstancias. Posterior a los acuerdos tomados, se informará a los apoderados de los alumnos, se realizará la evaluación de lo sucedido y se aplicarán las sanciones de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo de Convivencia. Si la situación lo amerita, se llamará a consejo especial de profesores de ciclo, se informará a los apoderados del o los alumnos y se orientará para seguimiento posterior (derivación psicólogo, denuncia ante las autoridades, entre otros).

19.4 Entre alumno(s) y adulto(s) de la comunidad escolar

El o los alumnos afectados o sus apoderados deben realizar la denuncia con el profesor jefe o el Coordinador de Convivencia, quien invitará a conversar al o los alumnos involucrados y con el o los adultos involucrados, para aclarar la situación y determinar los hechos y las circunstancias. Posterior a los acuerdos tomados, se informará al o los apoderados de los alumnos, se realizará la evaluación de lo sucedido y se aplicarán las sanciones, de acuerdo al Protocolo de Convivencia. Si la situación lo amerita, el equipo de convivencia o la Directora, en su rango jerárquico mayor, determinará la o las sanciones del caso.

19.5 Entre apoderados de la comunidad escolar

El o los afectados deben realizar la denuncia con el Coordinador de Convivencia, quien invitará a conversar ambas partes involucradas, para aclarar la situación y determinar los hechos y las circunstancias. Posterior a los acuerdos tomados, se informará al equipo de convivencia y al profesor

jefe, se realizará la evaluación de lo sucedido y se aplicarán las sanciones, de acuerdo al Protocolo de Convivencia. Si la situación lo amerita, el equipo de convivencia o la Directora, en su rango jerárquico mayor, determinará la o las sanciones del caso.

19.6 Entre apoderados y funcionario(s) de la comunidad escolar

El o los afectados deben realizar la denuncia con el Encargado de Convivencia, quien invitará a conversar a ambas partes involucradas, para aclarar la situación y determinar los hechos y las circunstancias. Posterior a los acuerdos tomados, se informará al equipo de convivencia y al profesor jefe, se realizará la evaluación de lo sucedido y se aplicarán las sanciones, de acuerdo al Protocolo de Convivencia de nuestro Colegio. Si la situación lo amerita, el equipo de convivencia o la Directora, en su rango jerárquico mayor, determinará la o las sanciones del caso.

Abusos sexuales

19.7 Definición según nuestro ordenamiento jurídico (Biblioteca Congreso Nacional, Ley 19.927).

La definición de los abusos o delitos contemplados en la Ley es de suma importancia que estén clarificados, aunque sean fuertes, son nítidas para su comprensión:

a) Abuso sexual Propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual, y la realiza un hombre o mujer hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño o niña o, de éstos al agresor(a) inducidas por el mismo(a).

b) Abuso sexual Impropio: es la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como:

- Exhibición de genitales.
- Realización del acto sexual.
- Masturbación.
- Sexualización verbal.
- Exposición a la pornografía.

c) Pedofilia: el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de 14 años, aun cuando no exista fuerza, intimidación o incapacidad de la víctima para defenderse.

d) Estupro: acceso carnal, por vías ya mencionadas, a un menor de edad pero mayor de 14 años, aprovechando un estado mental perturbado, abusando de alguna posición de autoridad (jefe, tutor encargado de su cuidado), aprovechando el desamparo de la víctima o su inexperiencia o ignorancia sexual. También se castiga una relación carnal homosexual con un menor de 18 años, aun cuando no se cumplan las condiciones que definen la violación o el estupro.

e) Actos Sexuales con menores: que involucren introducir objetos por vía bucal, vaginal, anal o que involucren animales.

f) Pagar por servicios sexuales de menores de edad: en general, cualquier acto sexual que afecte los genitales, ano o boca de un menor de edad. Todos los delitos anteriores, tipificados como crímenes, tienen penas de cárcel.

19.8 Del aviso en caso de enterarse de un caso de abuso.

Todo trabajador(a) del Colegio tiene la obligación jurídica y moral de dar aviso de inmediato a la Dirección del Colegio en caso de enterarse, por sí o por otros, de uno de estos casos de abuso o de maltrato físico, sea que el delito hubiese sido cometido al interior de nuestro Colegio o fuera del él. Esto incluye si el hecho hubiese ocurrido incluso entre menores.

El dar aviso a la autoridad por parte del trabajador(a) requiere cumplir con la siguiente formalidad:

- 1.** Por escrito, vía papel o correo electrónico o por entrevista personal con el Director o quien le subrogue, quien derivara el caso a trabajadora social del establecimiento.
- 2.** Una vez recibida la información del posible delito por la trabajadora social, evaluará la verosimilitud junto a equipo psicosocial, Directora, y procederá a poner los antecedentes a consideración de la Fiscalía o la Policía de Investigaciones para su curso.
- 3.** No es el Colegio el llamado a señalar si hubo o no delito, sino la autoridad competente en estas materias.

19.9 De las señales que dan los alumnos o alumnas posiblemente abusados(as) y/o maltratados.

- a)** Indicadores Físicos: moretones, infección urinaria, dolor al sentarse o al andar, sangrado u otros indicadores de tipo psicosomático como los trastornos alimenticios (anorexia, bulimia) o trastornos del sueño (insomnio).
- b)** Cambios en la Conducta: desconfianza, introspección, tendencia al aislamiento, reproducción de conductas sexuales que no corresponden a la edad, agresividad, intolerancia al contacto físico.
- c)** Trastornos Emocionales: ansiedad, depresión, sentimiento de culpa, miedos, pánicos y fobias, rechazo hacia algunos adultos, conflictos familiares.
- d)** La mayoría de los niños y niñas que sufren algún tipo de abuso sexual terminan manifestándolo de alguna manera, normalmente de forma velada. Los cambios bruscos en su conducta, o difíciles de justificar, pueden revelarse como señales importantes a tener en cuenta, para lo que es fundamental crear un clima de comunicación y confianza en la familia y nosotros como educadores con los alumnos y alumnas.

19.10 En el caso de maltrato físico:

- a)** Tiene lesiones, quemaduras, mordidas, ojos amoratados o huesos dislocados o rotos.
- b)** Tiene moretones, machucones u otras marcas en la piel después de haber faltado al colegio.
- c)** Parece estar aterrorizado de sus padres y llora o protesta cuando es hora de irse a su casa.
- d)** Se encoge o se disminuye cuando un adulto se le acerca.
- e)** Dice que ha sido lastimado por uno de sus padres o por un cuidador.

19.11 Hay que considerar la posibilidad de abuso físico cuando el padre, la madre u otro cuidador adulto:

- a)** Da una versión contradictoria o poco convincente, o cuando no puede explicar las lesiones del niño.
- b)** Dice que el niño es “malo”, o lo describe de manera muy negativa.
- c)** Recurre a la fuerza física severa para disciplinar al niño.
- d)** Fue abusado durante su infancia.

19.12 De la prevención de estos delitos

Sabemos que muchos de estas acciones de prevención están fuera de nuestro alcance, no obstante una conformación familiar robusta, el diálogo permanente y la confianza, son pilares fundamentales en la conciencia de una adecuada valoración de la infancia que los mantenga como sujetos de derecho y de pleno respeto, no obstante debamos por nuestro entorno social vernos confrontados a realidades muy diversas.

Como adultos debemos observar los siguientes elementos de modo obligatorio:

- Mantener un trato respetuoso con nuestros alumnos y alumnas.
- No permitirse confundir planos: ellos no son ni nuestros amigos ni nuestros pares: son alumnos en proceso de formación.
- Impedir que participen de nuestras acciones privadas en las redes sociales, para ello no deben ser admitidos en el número de nuestros contactos, a excepción del correo electrónico que se puede crear para mantener el contacto netamente académico.
- No permanecer con alumnos en espacios solitarios y cerrados.
- No realizar actividades fuera del colegio con alumnos o alumnas que no guarden relación con actividades programadas por el colegio y que no hayan sido visadas por la dirección del establecimiento.
- Que nuestro lenguaje sea decoroso hacia ellos y edificante, nunca sugerente.
- No realizar regalos ni invitaciones a eventos privados.

ARTÍCULO 20. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

- FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO:

20.1.- El docente que tenga sospecha de consumo sostendrá una entrevista con el alumno o alumna, dejando registrado los antecedentes en la hoja de vida del alumno, la cual deberá ser firmada por el estudiante si se comprueba el consumo. A continuación, ante el reconocimiento del consumo se comunicará al Equipo Psicosocial y Profesor Jefe. Se citará a su padre, madre, apoderado o adulto que esté a cargo del estudiante a fin de informar la situación, esta entrevista también deberá quedar registrada en el libro de clases. En el caso de que el alumno no reconozca problemas de consumo se informará a su apoderado la sospecha de consumo y será derivado a Psicólogo del establecimiento o particular o red de apoyo según su sistema de salud quedando bajo su responsabilidad la atención médica del educando.

20.2.- En el caso de que el alumno reconozca problemas de consumo, será el Equipo Psicosocial del colegio el encargado de derivar el caso a Senda Previene u otra entidad, habiendo informado previamente al Director. Si los padres se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que el estudiante tenga atención psicosocial antes de 15 días, presentando los documentos de atención médica correspondientes a la orientadora, de lo contrario se interpondrá “Medida de Protección”.

20.3.- Si el estudiante que presenta consumo tuviera sistema de salud privado (Isapre) los padres o apoderados tendrá la obligación de buscar la ayuda profesional adecuada.

20.4.- Si el alumno o alumna presenta problemas de consumo y ha sido derivado a la red correspondiente, el apoderado tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para que el estudiante reciba la atención profesional adecuada y oportuna.

20.5.- El Equipo Psicosocial del establecimiento mantendrá un registro de acciones realizadas, las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el alumno o alumna, el apoderado y el profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda la complejidad del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al alumno y su grupo familiar con su problemática.

- FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO (DELITO FLAGRANTE)

20.6.- Si un estudiante es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia al interior del establecimiento será derivado inmediatamente al Equipo Psicosocial, quién informará a Dirección, la que a su vez deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS- 7 o PDI, de acuerdo a lo que manda la ley 20.000.

20.7.- Se llamará inmediatamente al padre, madre o apoderado del alumno o alumna a fin de informar de la situación y de las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley 20.000.

20.8.- Además, se realizará una denuncia a la OPD a fin de resguardar los derechos del menor, ya que pudiese estar siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos al estar en contacto con sustancias ilícitas.

El Equipo psicosocial del establecimiento mantendrá un registro de gestiones realizadas en favor del alumno(a) así como también en la hoja de vida del estudiante, considerando el seguimiento del caso durante a lo menos un año en el cual se observarán tanto las gestiones internas como

externas y las reuniones mensuales, semanales o semestrales con el alumno o alumna, el apoderado y el profesor jefe según corresponda a la complejidad del caso.

CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL AL INTERIOR DEL COLEGIO

ENFRENTAR SITUACIONES DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS.

20.9.- Si un estudiante es sorprendido, por un docente o funcionario del colegio, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente al Equipo Psicosocial, quién a su vez comunicará a Dirección, o persona que esté a cargo del colegio para realizar la denuncia según la ley 20.000.

20.10.- El o los alumnos involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por docente o directivo autorizado por el/ella con el objeto de resguardar la información y a los educandos hasta que se presenten las autoridades competentes.

20.11.- Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.)

20.12.- El establecimiento se pondrá en contacto inmediatamente con la madre, padre, apoderado o adulto responsable del alumno a fin de informarle la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley.

20.13.- Se procederá a realizar una denuncia a la OPD con el objetivo de resguardar los derechos del niño, considerando que pudiera estar siendo víctima de explotación, abuso o engaño, o ser instrumento de parte de un adulto para que el menor cometiera un ilícito.

20.14.- El Equipo psicosocial mantendrá un registro de las acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con estudiante, el apoderado y profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al alumno y su grupo familiar con su problemática.

FRENTE A SITUACIONES DE HALLAZGO DE DROGAS

20.15.- Si algún funcionario del colegio, alumno, apoderado o tutoras se encontrará con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional o en residencia familiar escolar, éste se encuentra obligado a entregar dicha información a Dirección o funcionario de más alto rango el cual deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público (Fiscalía), OS-7 o PDI.

20.16.- Los directivos del colegio establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar, no dejando entrar ni salir a nadie de ese espacio (sala, baño, camarines, etc.)

ÁMBITO PREVENTIVO Y COMUNICACIONAL

20.17.- Los profesores jefes de cada nivel darán a conocer la incorporación de las normativas correspondientes a los casos de sospecha y certeza de consumo, tráfico, micro tráfico de drogas y alcohol al interior de unidad educativa.

20.18.- El establecimiento implementará el programa de prevención universal continuo preventivo (actualmente textos Actitud), perteneciente a SENDA en todos los niveles de enseñanza y reuniones de apoderados, cuya aplicación se encontrará a cargo del profesor jefe y trabajadoras sociales.

ARTICULO 21. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA Y ACCIDENTES ESCOLARES.

INTRODUCCIÓN

El servicio de Enfermería de nuestro colegio tiene como objetivo en primera instancia atender oportunamente los problemas de salud preferentemente de los estudiantes como de los funcionarios, situaciones que se presentan durante la jornada escolar. En segunda instancia, realizar prevención, atención y derivación en caso que lo amerite.

21.1 TIPOS DE ACCIDENTES.

a.- Accidente leve, sin llamado al apoderado. Es el accidente de carácter leve, que requiere atención en el colegio, no existe herida o golpe que comprometa el estado de salud del estudiante. Normalmente se supera con unos minutos de descanso. Se informará al apoderado a través de la agenda escolar de la atención brindada.

b.- Accidente leve, con llamado al apoderado. Es el accidente que requiere atención y que, a pesar de ser menor, no existe herida o golpe que comprometa el estado de salud del estudiante, se considera adecuado que el reposo o recuperación lo haga en casa y al cuidado de su apoderado. En este caso se procederá a llamar al apoderado para que realice el retiro del estudiante.

c.- Accidente grave, con llamado al apoderado.

Es el accidente que requiere atención en un centro asistencial, donde el Colegio hace traslado personal del estudiante y avisa al apoderado, ya que no requiere de una urgencia vital.

d.- Accidente grave, con llamado al apoderado y/o ambulancia.

Es el accidente que requiere atención inmediata en un centro asistencial. Las personas que se encuentran cerca del estudiante en el momento del accidente deben llevar de inmediato al estudiante accidentado a enfermería.

En caso de golpes o heridas en la cabeza, espalda u otras partes del cuerpo consideradas vitales, el estudiante no debe ser movido del lugar. Debe entregarse los primeros auxilios en espera de la ambulancia.

Durante la espera debe ser cubierto con una frazada y no debe utilizarse almohada.

21.2 NORMAS DE ATENCIÓN QUE SE BRINDARÁN A NUESTROS

ESTUDIANTES Sólo se procederá a:

a).- Curaciones menores.

b).- Llamar al apoderado cuando la situación lo requiera.

c).- Llamar al servicio de urgencia cuando este comprometida la conciencia del estudiante.

21.3 MEDICAMENTOS EN ENFERMERÍA.

Ningún funcionario del Colegio San Cristóbal podrá administrar medicamentos de ningún tipo a los estudiantes. En caso que un estudiante necesite medicamento, será proporcionado por un adulto, en primera instancia el apoderado, apoderado suplente o persona adulta designada por el apoderado, esta debe estar consignada en inspección General.

21.4 REINCORPORACIÓN DEL ALUMNO/A AL AULA.

- a)** Si el estudiante está en buenas condiciones de salud, se reincorpora al aula, con la información del procedimiento en la agenda.
- b)** Si el estudiante no está en buenas condiciones de salud, se llamará al apoderado para el retiro del alumno. La persona encargada de llamar al apoderado será el Inspector o Recepcionista para explicitar la situación de salud al apoderado.
- c)** Si hubiere un caso extremo y de riesgo vital, se avisará de inmediato a los padres y/o apoderado, previo traslado a CESFAM de Los Muermos acompañado de un Inspector u otro funcionario quien quedará a cargo del paciente, hasta que llegue el apoderado al centro asistencial.

21.5 CONSIDERACIONES.

- a)** El accidentado se mantendrá en enfermería hasta que se realice su traslado.
- b)** El inspector general, inspector de patio o recepcionista emitirá el formulario de Accidente Escolar para la entrega a los padres y/o apoderados para el uso de éste.
- c)** La responsabilidad del colegio en caso de accidente, llega hasta el momento en que el estudiante es entregado a sus padres y/o apoderado.

ARTÍCULO 22. PROTOCOLO CASO NIÑO/A EXTRAVIADO.

- 22.1** Primera acción, persona que reciba la información o se dé cuenta de la ausencia de un estudiante, debe avisar a Inspectoría General o Inspector de patio.
- 22.2** Posteriormente se realizará la búsqueda dentro del colegio por pabellones a cargo de cada inspectora acompañada de auxiliares de turno, en el mismo transcurso de tiempo se revisará la grabación de las cámaras de seguridad.
- 22.3** Si no se encontrara dentro del colegio, se deberá dar aviso inmediato a la Dirección del establecimiento, junto con comunicar al apoderado, si este no está informado.
- 22.4** Se deberá cubrir el área que rodea el colegio con la colaboración de encargado de seguridad escolar y comité paritario.
- 22.5** Además, por parte de inspectoría General, se realizarán llamados telefónicos a apoderados de las compañeras(os) más cercanos al menor.

ARTÍCULO 23. PROTOCOLO EN CASO DE EMBARAZO ESCOLAR Y POLÍTICA DE RETENCIÓN

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad que fortalezcan y aseguren la permanencia de estos estudiantes en nuestro colegio.

23.1 Derechos de las alumnas/os en caso de embarazo escolar:

- a.** Los/as alumnas/os tienen derecho a ser escuchados, acogidos, orientados y tratados con respeto frente a su situación de embarazo y paternidad.
- b.** Los/as alumnos/as tendrán derecho a contar con un profesor jefe quien supervisará: las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación resguardando el derecho a la educación de los alumnos.
- c.** Los /as alumnos /as tienen derecho a seguir su proceso de enseñanza-aprendizaje con normalidad, pudiendo asistir a eventos extraescolares, actividades deportivas, clases de educación física, talleres, entre otras.
- d.** Los/as alumnas/os tienen derecho a una evaluación diferenciada atendiendo a su estado que contemple diversos procedimientos, orales, escritos o procedimentales, informados y coordinados entre el profesor jefe, coordinación PIE y la unidad técnica pedagógica respectiva.
- e.** La estudiante embarazada adolescente y el padre adolescente tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo todas ellas documentadas con el carnet de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- f.** La alumna tiene derecho a adaptar su uniforme escolar del establecimiento a su condición de embarazo.
- g.** La alumna embarazada tendrá derecho a salir de la sala a ingerir alimentos de acuerdo a lo que su estado requiera.
- h.** La alumna embarazada tiene derecho a ser atendida en enfermería cuando ella lo requiera.
- i.** La alumna tiene derecho cuando el niño o niña nazca a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos o en los horarios que ella estime conveniente. Esto corresponderá como máximo a una hora de su jornada diaria de clase sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente por el apoderado a la Dirección del Colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.
- j.** Durante el período de lactancia. La alumna tiene derecho a salir de la sala a sacarse leche en enfermería cuando lo estime necesario.
- k.** Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico según conste en un certificado emitido por el médico tratante el colegio dará a la madre adolescente las facilidades pertinentes.

23.2 Deberes de los alumnas/os en caso de embarazo escolar:

23.3 En su calidad de alumna embarazada adolescente y del padre adolescente deben tener claro que serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas, conductuales y normativas.

23.4 La alumna deberá asistir a clases de educación física debiendo ser evaluada y eximida

en caso de ser necesario. Después del parto será eximida hasta que finalice un período de seis semanas (puerperio). Así mismo en casos calificados por el médico tratante podrá eximirse de la actividad física. En estos casos la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.

23.5 Deberes del Profesor Jefe:

23.6 Ser un intermediario y nexo entre alumna/o y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar e informar a Dirección y UTP el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.

23.7 Supervisar las inasistencias; revisar que se registren los certificados en el libro cuando corresponda por Inspectoría general.

23.8 Entregar apoyo pedagógico especial, supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar la entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará cuando los alumnos se ausenten por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, ésta situación deberá ser acreditado por certificado médico.

23.9 Derechos del Apoderado:

23.10 Cuando el apoderado informe de la situación de su hija, la Directora informará sobre los derechos y obligaciones tanto del/la estudiante como de la familia y del colegio. El apoderado firmará la recepción de la información.

23.11 El Colegio deberá entregar al apoderado todas las facilidades para que se comunique consu hija embarazada mientras se encuentra en el colegio.

23.12 Deberes del Apoderado:

23.13 Apoderado/a deberá informar a la Dirección del Colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El apoderado de la alumna embarazada tiene el deber de informar al profesor jefe los datos del médico tratante hospital o clínica que la atiende, tipo de previsión, números de emergencia y apoderado suplente.

23.14 El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente que señale su consentimiento para que el/la alumna/o asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.

23.15 El apoderado tiene el deber de informar al establecimiento sobre cualquier tratamiento medicamentoso asociado al embarazo de la alumna, siendo ellos responsables de la administración de dicho medicamento.

23.16 Cada vez que el/la alumna se ausente, el apoderado deberá entregar al establecimiento el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con el profesor jefe para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.

23.17 El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si la hija en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedara bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

23.18 Respetar y cumplir todas las instancias explícitas en este protocolo incluyendo el respeto a la comunidad y hacia sus propios hijos, establecido en el manual de convivencia escolar.

De los procedimientos y registro de la evaluación y asistencia del alumno/a:

23.19 Si él/la estudiante se ausenta por más de un día debido alguna razón derivada de su situación de maternidad o paternidad es el apoderado/a del alumno quién debe avisar de la inasistencia y hacerse responsable del retiro de materiales de estudio de cada día.

23.20 Respecto a los horarios de ingreso y salida se flexibilizará, siempre y cuando estas sean debidamente justificadas por el apoderado en forma personal.

23.21 Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de él/la estudiante. Para esto el profesor que corresponda deberá registrar en el libro de clases y en el libro de salida en Recepción.

23.22 El/la estudiante deberá presentar el carnet de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y/o paternidad. El profesor jefe deberá verificar que en las inasistencias se especifique que se presentó el carnet de salud o certificado médico.

23.23 Los certificados médicos serán recepcionados por Inspectoría General quien deberá informar al profesor jefe.

23.24 El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación flexible en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. Este sistema de evaluación flexible será ejecutado por unidad técnica pedagógica y se ajustará al reglamento oficial del Ministerio de Educación garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los programas de estudios.

23.25 El sistema de evaluación flexible con el que se evalúa al alumno/a considera aplicar trabajos de investigación, cuestionarios, guías de trabajo, presentaciones, etc.

23.26 Cada vez que el alumno/a se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto y postparto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carnet de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones con la exigencia de un 60%.

23.27 El/la estudiante tiene derecho a ser promovido/a de curso con un porcentaje menor a lo establecido (85%), siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los médicos tratantes, carnet de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

ARTÍCULO 24. PROTOCOLO POR ROBO Y/O HURTO.

Tal como lo tipifica el Código Penal el robo y hurto es penalizado por la Ley y posee la calidad de delito.

PROCEDIMIENTO:

Cualquier persona, funcionario del Establecimiento, apoderado, estudiante mayor de 14 años o incluso personas ajenas al Establecimiento Educacional que cometan alguno de éstos delitos se deben denunciar en PDI o en Carabineros de Chile al momento de percatarse de la sustracción de las especies.

En caso de comprobarse que un/una estudiante ha cometido dicha falta, se evaluará situación disciplinaria activando "protocolo de medidas disciplinarias y formativas" contempladas en Reglamento de Convivencia (Faltas Gravísimas).

De ser posible se solicitará la reparación o devolución de la especie sustraída o su costo al apoderado responsable del estudiante involucrado en el robo.

ARTÍCULO 25. PROTOCOLO EN CASO DE ESTUDIANTES EN CRISIS Y/O DESCONTROL QUE PONGA EN RIESGO SU INTEGRIDAD, LA DE SUS COMPAÑEROS(AS) Y/O EL/LA DOCENTE.

Cuando un estudiante se niega a entrar al aula o se escapa de la sala de clases:

La integridad física y psicológica de un estudiante es central para el colegio, por lo anterior, si el diálogo formativo no tiene el efecto esperado en el estudiante, este será llevado a inspección y se llamará al apoderado para que proceda a su retiro. De ninguna forma un estudiante puede estar en hora de clases fuera del aula y bajo la responsabilidad del docente, sin embargo, tampoco puede ser forzado de manera indebida a ingresar. De repetirse la situación el apoderado será citado por el encargado de Convivencia Escolar para evaluar los apoyos requeridos por la familia y se procederá con el mismo protocolo.

a) Crisis y/o descontrol:

Un estudiante que entra en crisis y/o se descontrola en el aula o fuera de ella pone en riesgo su integridad y la de las personas en su entorno. Por ello la primera medida que realizará el docente de aula es solicitar apoyo al inspector de nivel que corresponda, de ser necesario este pedirá apoyo al equipo psicosocial del colegio. Mientras se produce el apoyo al estudiante, el encargado de Convivencia Escolar o Inspector General contactará al apoderado para que se presente al colegio y retire al estudiante. De repetirse la situación el apoderado será citado por el encargado de Convivencia Escolar para evaluar los apoyos requeridos por la familia y se procederá con el mismo protocolo.

ARTÍCULO 26. PROTOCOLO POR SEXTING y GROOMING.

¿Qué es el "Sexting"?

Sexting es el acto de enviar mensajes o fotografías sexualmente explícitas por medios electrónicos, especialmente entre teléfonos celulares.

¿Por qué la gente lo hace?

La gente practica el "Sexting" para exhibirse, atraer a alguien, mostrar interés por alguien o demostrar compromiso. Pero el problema aparece cuando termina la relación, ya que la otra persona se queda con material muy comprometedora.

¿Por qué es peligroso el "Sexting"?

Al enviar una fotografía, se pierde el control de esa imagen y es imposible recuperarla. La persona que la recibe puede reenviar la imagen, copiarla, publicarla en Internet o compartirla con otra persona. Además del daño emocional producto de que se comparta una imagen sexual de algún niño, niña o adolescente con toda la escuela o comunidad, resulta afectada la reputación de la o el involucrado. Cabe considerar, que una vez que se publica una fotografía, es imposible recuperarla. Estotambién tiene graves consecuencias legales. Es ilegal compartir fotografías de menores donde aparezcan desnudos o haya contenido sexual, incluso si se comparten con otros menores. La práctica del Sexting puede ser y ha sido motivo de juicio por pornografía infantil.

¿Qué es el "Grooming"?

Se conoce como Grooming cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave cuando una persona realiza estas prácticas contra un niño, niña o adolescente, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual.

El Grooming suele producirse a través de servicios de chat, Facebook y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse de esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual. El método usado por los acosadores consiste en tomar contacto con niños, niñas o adolescentes, accediendo a sus canales de chat donde habitualmente se conectan. Estos sujetos ingresan cambiando su identidad, género y edad, aparentando ser menores de edad – o simplemente como adultos bien intencionados- y tratan de concertar una videoconferencia, buscando establecer una amistad. El objetivo es mantener una relación sexual virtual. Las víctimas, generalmente de entre 12 y 14 años, son convencidas para que realicen actos de tipo sexual ante la cámara web. Los acosadores comienzan a chantajear a los/as jóvenes o les prometen regalos, con el fin de ir estableciendo mayores grados de compromiso en la relación. Algunos incluso suelen concertar citas directas con las potenciales víctimas, para luego abusar sexualmente de ellas.

Por lo general, los acosadores seducen a los niños, niñas y adolescentes para que sigan la conversación en el Messenger (MSN), pidiéndoles que les muestren fotos a través del uso de la cámara web, para obtener imágenes de contenido erótico o directamente sexual.

En algunos casos, los victimarios consiguen o roban las claves del MSN, tienen acceso a los contactos y extorsionan a los niños, niñas y adolescentes, amenazándolos con distribuir alguna imagen de ellos, para así conseguir más y mantener la relación abusiva. (SENAME).

PROCEDIMIENTO:

1. En temas de prevención siempre recordar a nuestros estudiantes: Detente. Bloquea, Denuncia.
No transmitir mensajes de Sexting.
Pedir a los amigos o amigas que no practiquen más el Sexting.
Bloquear toda comunicación con los amigos que envíen mensajes de Sexting.
Comunicar, si sabe de alguien que envía o tiene fotografías reveladoras de tiposexuales.
Promover el "Respeto hacia sí mismo(a) y respeto a los demás".
Promover el "No solicitar el envío y no enviar fotografías personales con contenido sexual".
2. El encargado de Convivencia Escolar debe realizar charlas preventivas abordando las problemáticas y otorgar consejos a sus estudiantes para que juntos puedan aprender a utilizar las redes sociales con seguridad. Se puede solicitar a PDI Brigada de Ciber Crimen charla con estas temáticas.
3. En caso de comprobarse que un/una estudiante está siendo víctima de grooming o sexting la Directora del Colegio y/o Encargado de Convivencia Escolar deberán entrevistarse con el apoderado o adulto responsable del estudiante con el fin de informar lo sucedido e instar a que sea el propio apoderado quien efectúe la denuncia. De no ser así la denuncia debe ser realizada por la primera persona que recibió el relato, quien deberá dirigirse directamente a Fiscalía o a Carabineros de Chile.
4. El colegio aplicará las medidas contempladas en Falta Gravísima.

ARTÍCULO 27. PROTOCOLO DE LICENCIATURA DE CUARTOS MEDIOS.

La Licenciatura de IV Medio es una instancia que ofrece el establecimiento, para destacar el desempeño y logros alcanzados por los alumnos que culminan su enseñanza media.

La Licenciatura es un acto solemne en el cual participan Directivos, docentes, alumnos, padres y apoderados de los alumnos invitados a participar en ella, para reconocer y valorar el proceso académico y disciplinario alcanzado por los estudiantes. Sin embargo, la Dirección del establecimiento junto al equipo de convivencia escolar, se reserva el derecho de suspender la participación de aquellos alumnos(as) que hayan incurrido en reiteradas faltas leves, graves o gravísimas contempladas en el Manual de Convivencia y donde no se hayan observado cambios positivos en la conducta del estudiante, entendiendo que estudiantes, padres y apoderados conocen y manejan normativa contemplada en dicho Manual.

En la segunda reunión de apoderados de IV medio, los apoderados serán informados del protocolo que establece el establecimiento para la realización de dicha ceremonia y en esta misma reunión los apoderados firmarán el protocolo, en el cual se establece, cuáles son los requisitos a considerar para la participación del alumno en esta ceremonia.

27.1 Exigencias a alumnos(as) de IVº medios

1.- El alumno(a) asistirá a clases dentro de los respectivos horarios señalados en el calendario escolar.

Es obligatoria la asistencia de los alumnos a todas las clases de las asignaturas propias del PLAN DE ESTUDIOS DE SU CURSO, como también a las clases de reforzamientos y ensayos de PSU, que Dirección determine.

2.- El horario normal de clases en el establecimiento se inicia a las 08:15 horas A.M. En la cual los alumnos deben hallarse formados ante su sala de clases. Quienes lleguen después de esa hora se consignarán atrasados, registrándose el atraso en la agenda escolar y en el libro de clases.

3.- Es de responsabilidad del apoderado(a) y del alumno(a) presentarse en el establecimiento con su agenda escolar.

4.- Los alumnos(as) que no hayan demostrado cambios positivos en mejorar, la conducta, la presentación personal y la puntualidad, la Dirección junto al Comité de Convivencia Escolar tendrán la facultad para suspender la participación del alumno en **la ceremonia de licenciatura a fin de año**.

27.2. Protocolo Ceremonia

a) **Puntualidad:** Se debe respetar por parte de los alumnos(as) y apoderados(as) la hora de inicio de la Ceremonia; la cual está señalada en la invitación que se entregaa cada uno de los alumnos. Se solicita que cada uno de los alumnos participantes esté en el establecimiento una hora antes del inicio de la ceremonia.

b) Presentación personal:

• Uso del Uniforme Escolar:

Varón: polera del colegio, pantalón azul, zapatos negros. • Deben asistir correctamente afeitados (si corresponde)

• Corte de cabello colegial: no se permitirán cortes de fantasía y tampoco que se presenten con cabellos teñidos de colores etc.

• Está prohibido el uso de aros, piercing, collares, etc.

Dama: polera del colegio, falda, calcetas verdes y zapatos negros. • Deben asistir correctamente peinadas y sin maquillaje.

• no se permitirán cortes de fantasía y tampoco que se presenten con cabellos teñidos de colores etc.

• Está prohibido el uso de aros, piercing, collares, etc.

c) **Disciplina:** Los alumnos(as) deben presentar en todo momento una disciplina acorde con la importancia de la Ceremonia que se realiza; evitando emitir gritos, silbidos o comentarios que interfieran con los discursos y palabras que se les dirige en el momento.

d) Está estrictamente prohibido el uso de celulares por parte de los alumnos(as) durante la ceremonia, pues ocasiona distracción y conversaciones.

27.3 LOS ALUMNOS(AS) QUE NO CUMPLAN CON ALGUNO DE LOS PUNTOS INDICADOS ANTERIORMENTE, DEBERÁN HACER ABANDONO DEL ESTABLECIMIENTO Y NO PARTICIPARÁN DE LA CEREMONIA.

ARTICULO 28. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas.

Según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos se definen diez derechos básicos de los NNA (niños, niñas y adolescentes), los cuales son:

- Derecho a tener una identidad
- Derecho a no ser discriminado
- Derecho a protección y socorro
- Derecho a una buena educación
- Derecho a la salud
- Derecho a una familia
- Derecho a crecer en libertad
- Derecho a no ser maltratado
- Derecho a ser niño
- Derecho a no ser abandonado

28.1 Negligencia parental

Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, niña o adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del NNA. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

Ámbito de la salud: Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.

Ámbito de la educación: Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño o niña podría presentar un riesgo de deserción escolar.

28.2 Procedimiento

- a) Profesor jefe debe informar oralmente a Dirección del Establecimiento de la situación de negligencia parental.
- b) Profesor jefe debe realizar llamados telefónicos para comunicarse con el o la apoderada, indagando en la conversación el tipo y causas de la negligencia. Cualquier información se debe informar a Encargado de convivencia escolar.
- c) En los casos que se estime conveniente Dirección delegará a un profesional como asistente social y/o psicóloga a realizar visita al hogar.
- d) Si lo anterior no surge efecto se derivará a Tribunales de Familia mediante un informe escrito realizado por encargado de convivencia escolar.
- e) Si Dirección lo considera necesario se informará a Carabineros, para que incluya el domicilio del alumno en sus rondas y/o concurran al domicilio y evidencien el estado y situación del niño o niña en el hogar, dando a conocer la información que se tiene del caso.
- f) Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar definirán las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial al estudiante afectado, si es necesario.

28.3 Maltrato infantil

Se entiende como maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual ejerce abuso de poder, provocando a un niño o niña daño, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. De ésta se desprenden distintos tipos de maltrato:

a) Maltrato físico: Agredir físicamente a un NNA, la cual puede ser: cachetear, golpear, zamarrear, quemar, mechonear, empujar, tironear.

b) Maltrato psicológico: Agresión verbal o gestual reiterativa a un NNA. Por ejemplo, amenazar (*te voy a regalar, ya no te quiero, me voy a ir*), insultos (*tonto, garabatos, descalificaciones, feo, y/o groserías en general*), ridiculizar (*guagua, guatón, mamón, mujercita*, entre otros) también se contempla el no hablarle durante tiempos prolongados.

c) Maltrato por negligencia: A pesar de existir las condiciones materiales adecuadas, el adulto a cargo del NNA no atiende sus necesidades básicas, como protección, salud, alimentación, vestimenta y/o higiene.

Es fundamental que todos los actores de la comunidad educativa estén atentos a las señales que den cuenta de una posible vulneración de derechos.

A continuación se detallarán las acciones y procedimientos que involucran a los padres o adultos responsables, y en caso de ser necesario, las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red (Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos) al momento en que el establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra alguno de los/las estudiantes.

1. Al momento de detectar una situación o hecho que dé cuenta de algún tipo de vulneración de derechos hacia alguno de los estudiantes de la comunidad educativa, la persona que pesquise el hecho deberá informar inmediatamente al Director y al Equipo de Convivencia Escolar, a fin de activar el protocolo a la brevedad.

2. El Equipo de Convivencia Escolar recabará antecedentes, a fin de cerciorarse de que el hecho pesquisado se basa en elementos concretos y no supuestos. Para ello, se llevará a cabo una investigación que contemple como máximo 10 días hábiles. En ese periodo, el Equipo de Convivencia Escolar deberá:

- Entrevistar al alumno o alumna afectado/a, resguardando en todo momento la intimidad e identidad del/la estudiante, sin exponer sus experiencias frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogando o indagando de manera inoportuna sobre los hechos.

- Citar a los padres o adultos responsables del/la menor afectado/a, informándoles de la recepción de los antecedentes y el tipo de vulneración observada, e indagar en el contexto del estudiante. En caso de evidenciarse una situación de vulneración irreversible o sin posibilidad de mejora, el colegio deberá cumplir con la obligación de realizar la denuncia correspondiente, de acuerdo se detalla en numeral 9 del presente protocolo.

3. En entrevista con los padres o adultos responsables, se tomarán acuerdos concretos, los cuales tendrán la finalidad de mejorar la situación o hecho evidenciado, dando para ello un plazo acorde a la necesidad que debe ser suplida con urgencia (máximo 30 días, en los cuales el establecimiento pueda evidenciar que la situación de vulneración sea revertida).

4. Se dejará registro de las entrevistas con los padres o adultos responsables, y con los estudiantes afectados. Así también, se dejará registro de los acuerdos tomados y los plazos requeridos para ello, dejando como constancia la firma del apoderado.

5. El Equipo de Convivencia Escolar realizará un seguimiento a través de observación, reporte de los profesores de los alumnos/as afectados y entrevistas con los mismos estudiantes, a fin de cerciorarse del cumplimiento de los acuerdos pactados con los padres o adultos responsables.

6. Cumpliéndose los plazos establecidos, el Equipo de Convivencia Escolar, se reunirá con Dirección a fin de evaluar la situación del/la menor. En caso del no cumplimiento de los acuerdos pactados o no evidenciar mejoras en la situación del/la estudiante, se procederá a denunciar los hechos a las entidades respectivas, es decir, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) o Tribunales de Familia.

7. Por su parte, el establecimiento brindará a los estudiantes afectados medidas de resguardo, que incluyan apoyo pedagógico y psicosocial. Estas medidas serán evaluadas en consejo, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del/la menor vulnerado/a, teniendo en consideración la edad,

el grado de madurez, de desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

8. El Colegio solicitará siempre a todas las entidades a las que se derive el niño, el correspondiente informe, con el objeto de poder hacer seguimiento del caso de vulneración del alumno. Toda la información que se reciba desde las entidades se añadirá al expediente del alumno que corresponda.
9. El director, o la persona a quien este se lo encomiende, deberá realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:
 - a. En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá poner una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.
 - b. Si los hechos de los que tuvo conocimiento revisten el carácter de violencia intrafamiliar, el Colegio estará obligado a presentar la denuncia ante los tribunales de familia, de acuerdo señala el art. 84 de la ley N° 19.968.
 - c. En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los tribunales de familia, se deberá presentar una denuncia ante los tribunales de familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 48 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del/a menor.

ARTÍCULO 29. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SALIDAS PEDAGÓGICAS, GIRAS DE ESTUDIO Y DE TALLERES EXTRAPROGRAMÁTICOS.

- 29.1 Estas normativas tienen por objeto organizar las Salidas Pedagógicas que se realizarán en el transcurso de la formación de los estudiantes de pre - Kinder a 4° Medio. Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas prácticas para el desarrollo de competencias y habilidades de los estudiantes, en las distintas asignaturas. Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornada completa, de lunes a sábado. Incluye las actividades extraprogramáticas culturales, musicales, pastorales y deportivas.
- 29.2 El docente a cargo, llenará la Solicitud de Salidas Pedagógicas señalando: Profesor encargado, profesor acompañante (si requiere), apoderados (si los hubiera), curso, día, horario de salida y llegada al colegio, lugar de visita o en la que se realizará la actividad, objetivos de la salida, medidas de seguridad. Este formulario será entregado al Coordinador Extraescolar con 15 días de anticipación, quién lo remitirá a Dirección, para su aprobación.
- 29.3 Se establece que para un grupo de 10 estudiantes, de Pre – Kinder a 2° básico deberán ir acompañado por 2 adultos, de 4° básico a 4° Medio deberán ir acompañados de un adulto (profesor, asistente de aula u otro administrativo que designe dirección.)
- 29.4 Las salidas pedagógicas para un mismo curso deberán realizarse en distintos días de la semana, para no afectar a las mismas asignaturas (evaluaciones, desarrollo de contenidos, etc.).
- 29.5 El docente a cargo de la salida pedagógica deberá formalizar la salida, mediante correo electrónico o documento que indique la confirmación de la visita: fecha, horarios y si incluye el traslado de los estudiantes.
- 29.6 El docente a cargo enviará un documento de autorización de salida, el que deberá ser firmado por el apoderado y devuelto para control y evidencia de la salida. El estudiante que no haya hecho entrega de su autorización, no podrá salir del colegio.
- 29.7 El docente a cargo, al inicio de cada semestre, en lo posible, informará a los estudiantes de las salidas pedagógicas a realizar, indicando lugar, fechas, duración y objetivos a cumplir.
- 29.8 Será fundamental garantizar y mantener las fechas de salidas planificadas. Ante cualquier cambio de fecha de una salida pedagógica, el docente informará oportunamente a los estudiantes los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha, en conjunto con la Coordinación extraescolar de acuerdo a organigrama y/o organización de la institución patrocinante para la posterior aprobación de la Dirección.
- 29.9 Las salidas pedagógicas que impliquen el traslado de estudiantes en un vehículo contratado por el colegio, éste deberá tener como punto de salida y llegada el establecimiento.
- 29.10 El docente a cargo de la salida será el responsable del inicio y término del itinerario, con la totalidad de sus estudiantes.
- 29.11 El docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes deberán dejar la actividad de suplencia a los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio. Entregar este material a UTP.
- 29.12 Si la salida comprende un periodo de varias horas, los estudiantes deberán llevar una colación.
- 29.13 Es necesario que el estudiante y apoderado informe al profesor, mediante comunicación vía agenda escolar, de las situaciones de salud que deban ser observadas.
- 29.14 Todo estudiante que sufra un accidente de trayecto o durante el desarrollo de una

salidaa terreno, se encuentra cubierto por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N°313.

29.15 En caso de accidente de un estudiante, el docente toma decisiones de acuerdo a la gravedad de este y según el protocolo para estos casos.

29.16 En las salidas pedagógicas o extraprogramáticas los estudiantes se registrarán por el R.I.C.E vigente.

29.17 El docente a cargo de la salida pedagógica debe entregar una planificación y evidencias (guía de ejercicios, fotografías, registro asistencia, bitácora, etc.) de la actividad en UTP.

ARTICULO 30. PROTOCOLO DE ABUSO O ACOSO SEXUAL A UN/A ESTUDIANTE

30.1 Descripción

En relación con los temas a abordar en el presente protocolo, se entiende abuso sexual y acoso sexual como:

Abuso sexual infantil y/o menores de edad por: la conducta en la que una niña o niño es utilizado como objeto sexual por parte de una persona con la que mantiene una relación asimétrica, de desigualdad, con respecto a la edad, la madurez o el poder. Con causa traumatizante en la víctima.

Acoso sexual infantil y/o menores de edad: La intimidación o coerción de naturaleza sexual, o la promesa no deseada o inapropiada de recompensas a cambio de favores sexuales.

El proceso que se lleva a cabo en los casos anteriormente mencionados, se debe tener la claridad que ambos son delitos, por ende es necesario tener siempre presente que lo más importante es el bienestar de los niños/as y jóvenes.

En el caso de sospecha o certeza de alguno de los hechos nombrados en este protocolo es obligación realizar la denuncia correspondiente dentro de un plazo máximo de 24 horas conocido el hecho. Esta obligación se encuentra consagrada en el artículo 175 del Código Procesal Penal, y se aplica, entre otros, a los directores, inspectores y profesores de cualquier establecimiento educacional, respecto de los delitos que afecten a sus alumnos.

Quien no lleve a cabo esta acción obligatoria, o lo haga tardíamente, podrá ser castigado con multa de acuerdo a la Ley; salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor.

I. Consideraciones relevantes para ejecutar el protocolo

Al escuchar y/o atender a un niño, niña o joven que está siendo víctima de abuso o acoso sexual, debemos siempre:

- Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
- Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
- **Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.**
- **Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.**
- Manejar de forma privada y cuidadosa la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

Por el contrario, al atender a un niño, niña o joven que está siendo víctima de abuso o acoso sexual, debemos evitar activamente actitudes y conductas:

- Una investigación pericial sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva a las policías o al fiscal.
- Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, u otros adultos.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
- Presionar al niño/a para que conteste preguntas o aclare la información

30.1 Objetivos

- Promover el abordaje adecuado del abuso y acoso sexual en niños niñas y adolescentes, a través de procedimientos que aseguren la protección y eviten la revictimización.
- Garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y jóvenes y la normativa legal vigente.

30.2 Acciones a seguir en caso de sospecha o develación de un abuso sexual a un/a estudiante

FASE	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
FASE 1 Toma de conocimiento	Directora	Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, a la Directora, Encargado de convivencia y/o Inspectora general, ya sea de forma oral o escrita. Una vez que se toma conocimiento de la situación se activa la atención inmediata al alumno(a), será responsabilidad del Encargado de convivencia o equipo psicosocial explicar a éste el procedimiento que se seguirá en esta situación y realizará la contención pertinente.
FASE 2 Denuncia	Directora Adulto que tome conocimiento Encargado de Convivencia y/o Inspectora General.	La Dirección está obligada a denunciar el hecho ante Carabineros o PDI o Tribunal de Familia o Fiscalía, antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al (la) estudiante, de lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada. Por la posible vulneración de derechos del niño/a o adolescente se deberá informar inmediatamente al Tribunal de Familia mediante oficio, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el (la) estudiante. La denuncia deberá hacerse a través de la página del Poder Judicial, www.PJUD.cl En el caso de la denuncia a carabinero y PDI que es de forma oral se debe pedir una copia de la denuncia que ellos

		como institución cursarán, para respaldo del establecimiento.
FASE 3 Notificación de los hechos a padres apoderados y/o	Directora Encargado de Convivencia escolar y/o Inspectora General	La Dirección deberá poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. Esto se realizará mediante citación por llamada telefónica, el apoderado deberá entrevistarse personalmente con la directora del establecimiento quien estará acompañada por el Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectora General.
FASE 4 Acompañamiento al/la estudiante y su familia (dentro del establecimiento y en conjunto con la red)	Psicólogo Trabajadora social	Acompañamiento y seguimiento a la denuncia por parte de la dupla psicosocial, cada 15 días. En relación al seguimiento con las redes a las que se haya derivado el caso, dupla psicosocial debe realizar al menos una vez al mes solicitud de información para visualizar adherencia y avances o necesidad de apoyo a los procesos de intervención que se están realizando con el estudiantes y los adultos significativos para este.

31.4 BIBLIOGRAFÍA:

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/abusos-sexuales/abusos-sexuales.htm>

ARTICULO 31. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA IDEACIÓN, PLANIFICACIÓN E INTENTO DE SUICIDIO

31.1 DESCRIPCIONES GENERALES

Hablar de una persona que podría eventualmente, cursar un riesgo de suicidio, implica tener en consideración alguno de los siguientes aspectos:

- 1) Ideación suicida estructurada; Consiste en los deseos, pensamientos y planes para cometer un acto suicida, existiendo un pensamiento de muerte con un plan estructurado para llevarlo a cabo, ya sea mediante la forma, objetos y/o lugar en el cual se llevaría el acto.
- 2) Ideación suicida no estructurada; implica pensar en atentar contra la propia integridad, también considera la sensación de estar agotado, cansado de la propia vida, creencias de desesperanza, no tener ganas de vivir, desmotivación generalizada, deseos de no querer despertar del sueño. Corresponde a la voluntad de querer quitarse la vida.
- 3) Intento de suicidio; acción que atenta contra la propia integridad física.

Los factores de riesgo que pueden influir en el desarrollo de algunas de estas conductas están asociado a múltiples causas, pudiendo ser de tipo sociodemográfico, biopsicosocial, ambiental (económico, pactos suicidas, disponibilidades y fácil acceso a herramientas letales, carencias de apoyo familias, aislamiento, ausencia de apoyo psicológico, creencias culturales o efecto de imitación).

31.2 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.

En el Colegio San Cristóbal de los Muermos, se contribuye al bienestar de nuestros estudiantes, por lo cual es clave la atención y promoción del bienestar socioemocional de ellos. Bajo este contexto, el establecimiento considera las siguientes instancias como mecanismos de prevención:

- Promoción de un clima de convivencia escolar positivo.
- Promoción del buen trato entre todos los miembros de la comunidad escolar.
- Promoción del desarrollo de competencias socioemocionales en los estudiantes, a través de intervenciones en aula a nivel grupal, individual, o en talleres y charlas.
- Seguimiento del estado socioemocional de los estudiantes, a través de la comunicación Estudiante – Profesor Jefe – apoderado.
- En lo posible, prevenir la aparición de problemas de salud mental mediante intervenciones oportunas, y consigo, la derivación pertinente a especialista externo o redes de apoyo.
- Apoyo y acompañamiento a los estudiantes que presentan alguna dificultad en su salud mental (bajo previo certificado médico o de especialista).

31.3 PROTOCOLO DE ACCIÓN.

Frente a una sospecha de ideación suicida:

Fase 1. *Denuncia en el establecimiento y recopilación de información.*

El plazo para efectuar la denuncia (informar) en el establecimiento es de 24 horas. Quien reciba la información (cualquier miembro de la comunidad escolar) de una situación de sospecha de un riesgo de suicidio, toda vez que se encuentre involucrado un miembro de la comunidad escolar, informará de manera inmediata a el Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectora General. Además de enviar con copia respectiva mediante correo institucional al Equipo Directivo, sobre la situación ocurrida.

Una vez efectuada la entrega de información, Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectora General, activarán el presente protocolo, y será quienes comenzarán a liderar el proceso de recopilación de información para transmitirla en forma objetiva al apoderado (a) y posteriormente, velarán por una derivación a red de apoyo (CESFAM), sea una ideación suicida estructurada o no estructurada.

Fase 2. Información al apoderado y posible derivación.

En un plazo de 24 horas (desde la toma de conocimiento), Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectora General, convocará a una entrevista al apoderado del estudiante para informar de la situación y dar aviso de los procedimientos realizados o a realizar.

Si el estudiante ya se encuentra en tratamiento de salud mental, se enviará información al especialista.

Fase 3. Monitoreo y seguimiento.

Encargado de convivencia escolar en conjunto con equipo psicosocial, establecerán responsables para efectuar seguimiento directo del caso al interior del establecimiento, pudiendo ser el Profesor Jefe, Trabajador(a) social y/o Psicólogo.

Si a través de las entrevistas, se evidencia que continúa el riesgo de suicidio; se promoverán acciones de solicitud de informe o certificado del especialista tratante, para resguardar que efectivamente está siendo atendido e ingresado a un sistema de apoyo y protección emocional. También, se podrá generar contacto directo con el especialista para colaborar con entrega de información necesaria

Los acuerdos tomados con el apoderado, quedarán registrados, firmados por escritos y anexados en carpeta de Convivencia Escolar.

31.4 En caso de que un intento de suicidio se produzca en el Colegio, se deberá:

- Si es posible, se prestarán los primeros auxilios que el Colegio pueda brindar.
- Se llamará inmediatamente al 134 (Ambulancia) o traslado al servicio público de urgencias más cercano, a través de Inspectora, Inspectora General, Encargado de Convivencia Escolar, integrante del Equipo psicosocial y/o Profesor Jefe.
- Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable del o la estudiante.
- Si es posible se trasladará con hoja de derivación si las circunstancias así lo permiten, de lo contrario se hará llegar la derivación a la brevedad posible, presentando el caso para ser entregada a enfermera, encargada y/o médico de turno.

31.5 Ante un riesgo de fallecimiento al interior del Colegio:

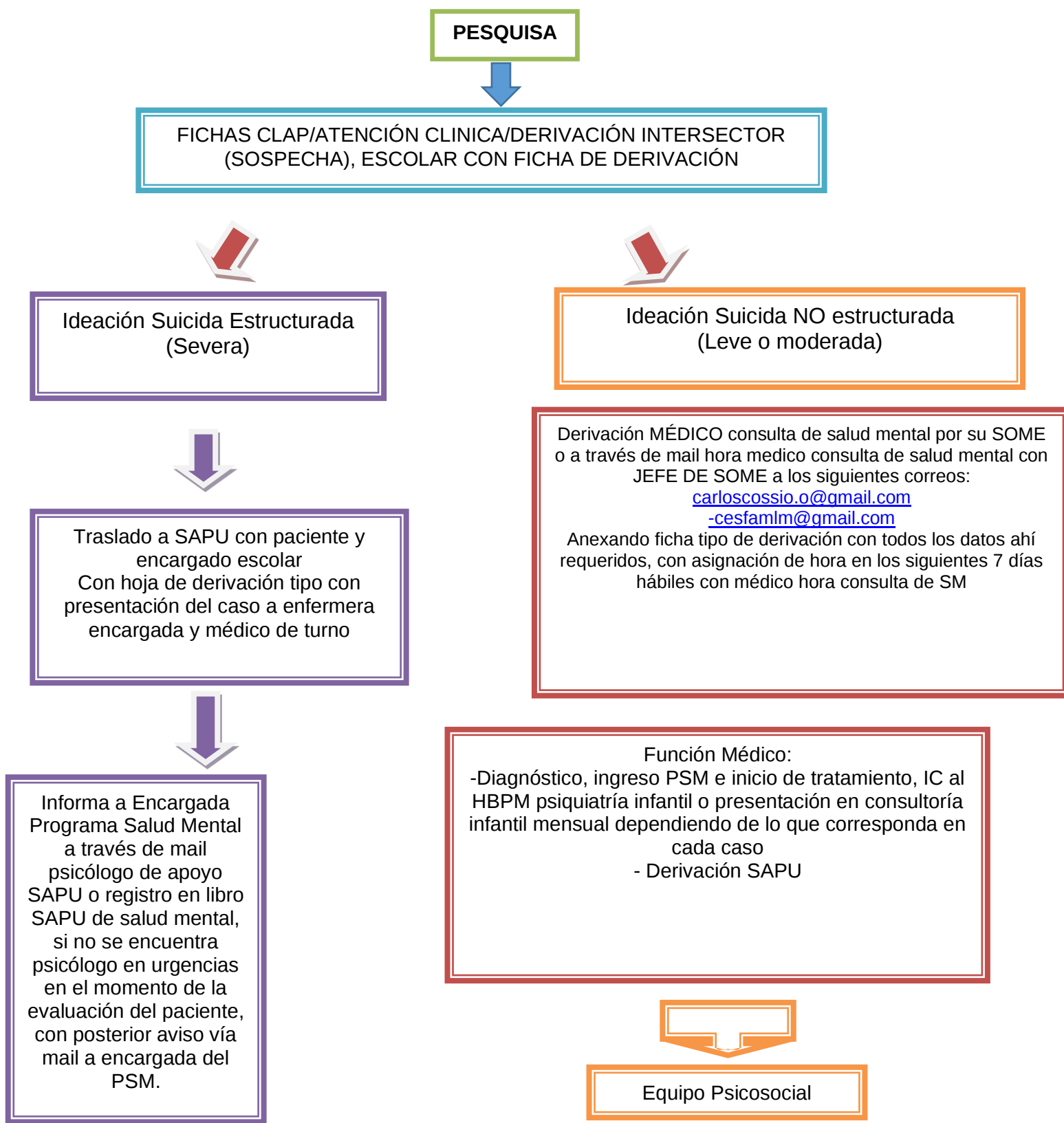
Ante la descompensación emocional con riesgo de suicidio de una persona, se debe llamar inmediatamente al 134 (ambulancia), o bien, si la evaluación de la situación lo estima, llamado inmediato para solicitar la presencia del apoderado, o bien, se gestionará traslado al servicio de urgencia más cercano, a través de Inspectora, Inspectora General, Encargado de Convivencia Escolar, integrante del Equipo psicosocial y/o Profesor Jefe.

- De ser posible, se prestarán los primeros auxilios que el colegio pueda brindar.
- En todo momento se velará por no dejar solo al estudiante.
- Cada grupo de estudiantes, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un adulto docente, mientras esté dentro del establecimiento educativo.
- Si la situación lo amerita, se llamarán a los padres o adultos responsables para retirar a los estudiantes del establecimiento.
- De ser necesario se habilitarán salidas hacia el exterior del establecimiento, pero que estén lo

más alejado posible de la escena en que la situación se encuentra ocurriendo.

Cabe señalar que, en caso de fallecimiento, independiente si ocurre dentro o fuera del establecimiento, se deben considerar modos de acompañamiento para quienes participan a diario del Proyecto Educativo, en este caso, estudiantes, docentes u otros funcionarios (oportunidad de expresión y reflexión). Es necesario considerar la escucha respetuosa y no forzar relatos o respuestas de las personas afectadas, más bien escucharlos, comprender su proceso y tiempo. En caso contrario, sería si la situación requiriera de la intervención de un organismo público de seguridad o de salud, ya que el colegio estaría al servicio de la sugerencias y orientaciones de los mismos.

FLUJOGRAMA MANEJO CLINICO DE IDEACION SUICIDA EN POBLACION ADOLESCENTE



**FICHA DERIVACION PACIENTES DE SALUD MENTAL
A CESFAM Y SAPU LOS MUERMOS**

Datos personales	
Nombre alumno/a	
R.U.T	
Número de contacto - Familiar	
Datos establecimiento educacional	
Nombre Establecimiento educacional	
Curso	
Datos de contacto - Establecimiento educacional	
Sospecha diagnóstica / Motivo derivación	
Anamnesis actual	
Atenciones previas	

ARTÍCULO 32. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIA DE BULLYING COLEGIO SAN CRISTÓBAL.

32.1.- Definición del concepto de Bullying para los fines de este protocolo:

Se entiende por acoso escolar o Bullying, cualquier forma de maltrato, psicológico, físico, verbal o por medios informáticos, realizado entre alumnos del Colegio, que es sostenido durante largo tiempo, y que se realiza con la intención de lastimar a otro(a) alumno(a).

Este maltrato puede ser directo o encubierto, y puede ser realizado por uno o por varios sujetos. Una característica del Bullying, es el abuso de poder del agresor sobre la víctima, en cualquiera de sus múltiples manifestaciones.

32.2.- Ocurrencia de Bullying:

En caso de producirse una denuncia de Bullying en el interior del colegio, o fuera de él y que afecte a alumnos del establecimiento, el procedimiento oficial a seguir obligará como parte del Reglamento Interno a todos los integrantes de la comunidad educativa del colegio San Cristóbal de Los Muermos a comunicar los hechos respetando el protocolo.

32.3.- Sobre los denunciantes:

Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa, entiéndase alumnos, profesores, personal administrativo, asistentes de la educación, auxiliares, padres y apoderados, informar, denunciar y seguir el siguiente protocolo, ante la sospecha o existencia de Bullying en nuestro Colegio.

32.4.- Serán atendidas todas las denuncias realizadas, sin importar el rol, edad, sexo u otra distinción más que ser parte de la comunidad educativa del Colegio. Por lo tanto, es tan válida la denuncia de un alumno de educación parvularia, como de un docente o apoderado del Establecimiento.

32.5.- Será responsabilidad de quien recibe la denuncia, hacerla llegar en un plazo máximo de 24 horas al encargado de convivencia escolar y/o inspección general

32.6.- Una vez recibida la denuncia, el encargado de convivencia escolar, convocará a una entrevista urgente al profesor jefe del alumno en cuestión, para recabar información de interés sobre la situación, si el problema es entre pares. Cualquiera sea el caso, encargado de convivencia escolar informará al apoderado del alumno(a), sobre las medidas que se están tomando y de ser necesario citarlo a entrevista.

Posteriormente se tendrá entrevista con el alumno afectado para conocer la versión de primera mano y ver si la situación si cumple con las características que definen el Bullying. En cada una de las conversaciones que se mantengan durante el proceso, se dejará registro escrito en un archivo del Comité de Convivencia, según formulario estándar para el caso con indicación clara del nombre de la víctima y de los supuestos agresores, fecha y firmas respectivas.

De no cumplir la denuncia, con las características para ser entendida como Bullying, el profesor jefe tendrá entrevista con el alumno y le prestará su colaboración para resolución del problema por el que se siente afectado. Si es necesario realizará la derivación que corresponda al equipo psicosocial del establecimiento.

De constatarse el Bullying el encargado de convivencia más el profesor jefe del curso mantendrá una conversación con los posibles agresores y buscará finiquitar el tema utilizando la mediación entre las partes. Siempre con pleno conocimiento de los respectivos apoderados de las acciones que se están llevando a cabo.

32.7 La inspectora general tendrá la posibilidad de considerar según reglamento de convivencia interna y previa consulta a Dirección del Colegio las sanciones respectivas que ameriten ser aplicadas cuando se trate de una agresión aislada, no constituye Bullying. Comprobada la existencia del Bullying los alumnos identificados como agresores, deberán firmar un compromiso que estipule su voluntad de no realizar nuevamente un acto de estas características ante la Directora, Encargado de Convivencia e Inspectoría General. Además, deberán acatar las acciones que se estimen pertinentes para subsanar el daño causado al compañero- víctima. De no cumplirse los acuerdos indicados además de aplicar el Reglamento de Convivencia Interna, el Colegio se reserva el derecho y obligación de realizar las denuncias que estime convenientes con las instituciones competentes en este tipo de hechos.

En todas las circunstancias antes descritas se mantendrá el máximo respeto y privacidad de los hechos sucedidos.

ANEXO

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

SEGUIDO DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES ARTÍCULO 25 DEL RICE.

1.- Contexto inmediato

Fecha: ____/____/____

Duración: Hora de inicio...../Hora de fin.....

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue:

☐ Conocida ☐ Desconocida ☐ Programada ☐ Improvisada

El ambiente era:

☐ Tranquilo ☐ Ruidoso Nº aproximado de personas en el lugar:

2.- Identificación del niño/a, adolescente o joven:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. jefe:

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.-	Encargado
2.-	Acompañante Interno
3.-	Acompañante externo

4.- Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	
Celular:	Otro teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):	

5.- Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

- ☐ Autoagresión ☐ Agresión a otros/as estudiantes ☐ Agresión hacia docentes
- ☐ Agresión hacia asistentes de la educación ☐ Destrucción de objetos/ropa
- ☐ Gritos/agresión verbal ☐ Fuga ☐ Otro.....

6.- Nivel de intensidad observado:

- ☐ Etapa 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
- ☐ Etapa 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación de “gatilladores” en el establecimiento (si existen):

c) Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):

- ☐ Enfermedad ¿Cuál?.....
- ☐ Dolor ¿Dónde?.....
- ☐ Insomnio ☐ Hambre ☐ Otros.....

8.- Probable funcionalidad de la DEC:

- ☐ Demanda de atención ☐ Como sistema de comunicar malestar o deseo
- ☐ Demanda de objetos ☐ Frustración ☐ Rechazo al cambio
- ☐ Intolerancia a la espera ☐ Incomprensión de la situación
- ☐ Otra:

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre	Profesión	Teléfono centro de atención donde ubicarlo.

Señalar si:

- Se contactó a alguno/a de ellos/as. Propósito:
- Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a.
¿A qué profesional/es se les envía?

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

11.- Evaluación de las acciones de intervención desarrolladas; especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (solo si se requiere):

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se pueda mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:
